

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN



**Cultura tributaria y recaudación tributaria en la Municipalidad
Provincial de Huari, 2018.**

**Tesis para optar el título profesional de Licenciada en
Administración**

Autora:

Huerta Trujillo Gabriela Teresa

Asesor:

Mg. González Lucero Juan Roosevelt

Código ORCID: 0000-0002-2220-2995

Huaraz - Perú

2019

PALABRAS CLAVE

Tema	Cultura Tributaria, Recaudación Tributaria
Especialidad	Administración.

KEYWORDS

Theme	Tax Cultura, Tax Collection
Especially	Administration.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

5. Ciencias Sociales

5.2 Economía y Negocios

Negocios y Management

RESEARCH LINE

5. Social Sciences

5.2 Economy and Business

Business and Management

TÍTULO

**Cultura tributaria y recaudación tributaria en la Municipalidad
Provincial de Huari, 2018.**

TITLE

Tax culture and tax collection in the Provincial Municipality of Huari,
2018.

RESUMEN

La presente investigación se realizó en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018, cuyo propósito fue determinar la relación de la cultura tributaria con la recaudación tributaria en la Municipalidad.

El método de investigación fue de tipo descriptivo correlacional, en la cual observamos y describimos el comportamiento de los elementos “cultura tributaria” y “recaudación tributaria”. El diseño fue no experimental de corte transversal, en la cual se aplicó un cuestionario en un solo momento. La población fue de 1466 contribuyentes, por lo que, se extrajo una muestra de 253 contribuyentes.

Se obtuvo como resultado, que sí existe relación entre la variable cultura tributaria y recaudación tributaria, dada una relación, tal como lo indica la técnica de análisis estadísticos del chi-cuadrado, el cuál es menor que alfa (0.05), en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. A la vez, el grado de relación entre las variables cultura tributaria y recaudación tributaria es alta, tal como indica la técnica de análisis estadístico de Pearson y tau-b de Kendall, con valor de 0,730 y 0,704 respectivamente.

ABSTRACT

The present investigation was carried out in the Provincial Municipality of Huari, 2018, whose purpose was to determine the relationship of the tax culture with the tax collection in the Municipality.

The research method was of a correlational descriptive type, in which we observed and described the behavior of the elements "tax culture" and "tax collection". The design was non-experimental cross-section, in which a questionnaire was applied at a single moment. The population was 1466 taxpayers, so a sample of 253 taxpayers was extracted.

It was obtained as a result, that there is a relationship between the variable tax culture and tax collection, given a relationship, as indicated by the statistical analysis technique of chi-square, which is less than alpha (0.05), consequently accept the alternative hypothesis and reject the null hypothesis. At the same time, the degree of relationship between the variables tax culture and tax collection is high, as indicated by the statistical analysis technique of Pearson and Kendall tau-b, with a value of 0.730 and 0.704 respectively.

ÍNDICE

Contenido	Página.
PALABRAS CLAVE	i
TÍTULO.....	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
ÍNDICE.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica.....	1
1.1.1. Antecedentes.....	1
1.1.2. Fundamentación Científica.....	7
1.2 Justificación de la investigación.....	39
1.3. Problema	40
1.3.1. Caracterización del problema	40
1.3.2. Problema general	43
1.4. Marco Referencial.....	43
1.5. Hipótesis.....	46
1.6. Objetivos.....	46
1.6.1. Objetivo General.....	46
1.6.2. Objetivos Específicos.....	46
II. METODOLOGÍA	48
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	48
2.2. Población y muestra	48
2.3. Técnica e instrumento de investigación	50

2.3.1. Criterio de validez y confiabilidad:.....	50
2.3.2. Procesamiento y Análisis de la Información.....	50
III. RESULTADOS.....	51
3.1. Presentación De Resultados	51
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	85
V. CONCLUSIONES	91
VI. RECOMENDACIONES	92
VII. DEDICATORIA – AGRADECIMIENTO	93
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	95
IX. ANEXO	97
Anexo N° 01: Matriz De Coherencia.....	97
Anexo N° 02: Matriz De Operacionalización De Variables.....	98
Anexo N° 03: Cuestionario.....	100

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica

1.1.1. Antecedentes

Cárdenas (2012), en su investigación de título Cultura tributaria dentro de un grupo que se centra en una actividad económica informal en la provincia de Pichincha, Cantón, para obtener el título de magíster. Universidad Politécnica Salesiana, Quito, cuyo propósito fue identificar y analizar el entorno y el nivel de cultura tributaria respecto al percepción de los emprendedores informales referente a la declaración y contribución de los impuestos de forma voluntaria. En la metodología fue de tipo, donde la población se integró de 1104 ambientes ubicadas en la parte céntrica de la ciudad; respecto a la técnica en uso, fue la encuesta. La autora llegó a concluir: que la cultura tributaria no evoluciona de un día para otro en las personas, ya que para ello se necesita una formación educativa tributaria, de manera que se pueda genera conciencia tanto del ciudadano como del Gobierno, dando prioridad a la importancia y los beneficios sociales que involucra la aportación. Pero en la actualidad se evidencia que un deficiente conocimiento en las leyes en materia tributaria, además de la inexistencia de difusión o el desinterés del contribuyente, esto genera que el ciudadano no tiene idea de sus obligaciones como aportante tributario. Entonces el inicio de la cultura tributaria debe empezar por actualizar los conocimientos del ciudadano en materia tributaria, con el fin de eliminar las brechas fiscales. Además de informar al ciudadano respecto a las multas y sanciones que puede contraer cuando realizar actividades como eludir impuesto o no ocultamiento de declaraciones de pago, por otro lado, poder realizar la reliquidación de sus pagos y efectuar multas que se genere hasta la fecha límite de pago. Dentro del grupo encuestando, existe la percepción respecto a la contribución genera desarrollo y beneficio social al país, además que el Gobierno centra sus esfuerzos de inversión con propósito social a los ciudadanos, de forma que se debe implantar lineamiento que

puedan genera conciencia tributaria, así como cultura tributaria respecto a sus obligaciones, por otra parte otro grupo afirma el desconocimiento, descuido o poco tiempo , como algunas causas que generan el incumplimiento de sus responsabilidades tributarias, como por ejemplo el trámite para otorgamiento de RUC, así como la emisión de comprobantes de venta por algunos procesos de transacción realizados dentro de su actividad económica de forma informal y eludiendo pagos tributarios.

Chicas (2011), en su tesis de calificación "Propuesta para desarrollar una unidad móvil de capacitación como soporte para incentivar el fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala", para adquirir el grado de maestro en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de actualizar y realizar capacitaciones a los ciudadanos contribuyentes en conocimientos de materia tributaria y aduanero. Con la investigación de diseño no experimental, y tipo descriptivo, además se establece una población de ambientes de capacitación tributarias, así como la sub gerencia de cultura tributaria, ambiente gerencias de atención al contribuyente. De manera que la investigación concluye que: Debido a la deficiente cultura existente, el ciudadano desconoce sobre el correcto y de forma oportuna, el pago de impuestos. Las pocas capacidades que se instalan para brindar educación y ambientes de orientación regional, entre otras, son las causas de que el ciudadano no tenga conocimientos, generalmente se ve mayor desinterés en las zonas rurales. Adema se tiene conocimientos que la cultura tributaria no se centra en la recaudación, con el propósito de incentiva mediante una unidad móvil la cultura tributaria, generara un aumento en la recaudación y así aportar al Estado los ingresos para financiamiento social, generando sostenibilidad al país. Es primordial mantener continuidad en las orientaciones para generar de forma positiva la solidificación de la cultura tributaria, donde se afirme que la evasión es una práctica que va encontrar del desarrollo social y genere mayor cumplimiento en materia tributaria.

Romero y Vargas (2013), en su investigación de calificación La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía Mi lindo Milagro del Cantón Milagro, para adquirir el grado de ingeniero en contaduría pública y auditoría. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador, donde el propósito de la investigación se centró en conocer en qué medida la Cultura Tributaria influye en el cumplimiento tributario de los comerciantes. Con metodología de tipo cuanti-cualitativo, donde se estableció 14 ambiente de orientación, así como gerencia y sub gerencia para atención al contribuyente. La autora llega a concluir que: existe un conocimiento erróneo de la cultura tributaria, presentando desconocimiento por parte de los ciudadanos, sobre una eficiente contribución por parte del ciudadano. De manera que la capacidad instalada para brindar educación, sobre todo dentro de las áreas rurales, donde se evidencia mayor deficiencia por desconocimiento.

Quichca (2014) en su investigación denominada Factores determinantes de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, 2012, para obtener el grado de contador público; con el propósito de identificar los factores que generan la baja recaudación en materia tributaria dentro de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. La metodología mantuvo un enfoque descriptivo, donde la población se integró de 245 ciudadanos, con la aplicación de encuesta para recabar información. La autora concluye: en base al tratamiento estadístico de Chi cuadrado, se encontró un valor de 14.711 y que es mayor que el 9.488, de manera que se rechaza la hipótesis nula, dando pase a la aprobación de que los factores culturales, sociales y económicos, son indicadores de la baja, seguidamente el factor cultural. En el factor cultura se estableció un coeficiente de Chi cuadrado con dato de 11.334 que es también mayor al 9.488, aceptando que el factor cultura establece la baja recaudación. En el factor social se evidencio un coeficiente de Chi cuadrado, con 11.847 que también es mayor a 9.488, aceptando que influye en la reducción de recaudación tributaria, así mismo con el factor económico con chi cuadrado de 14.081

Ortega (2017), en su investigación de calificativo Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno 2014-2015". Para adquirir la mención de Contador público, con el propósito de analizar de que forma la cultura tributaria tiene incidencia en la recaudación predial en la Municipalidad provincial de Puno. La metodología fue de diseño no experimental con enfoque descriptiva, donde la población se representó por 16,270 ciudadanos, con la encuesta como técnica de recolección de datos. De manera que el autor llega a concluir: el 19.01% mantienen conceptos de impuestos municipales, el 36.78% mantiene información respecto al impuesto predial y un 14.88% tiene conocimiento de la normativa de tributación municipal, el 34.71% no conoce el tema en investigación, el 40.50% no tiene una información consistes sobre tributación, así mismo respecto a tributación el 42.98% tuvo capacitación, el 42.98% asistió a campañas de sensibilización desarrollada por la Municipalidad, así mismo el 70,25% mantuvo una desinformación en tributación en la parte educativa, así mismo un 57,02% no tiene capacitación por parte de los órganos municipales, además acceder en la educación en cada uno de sus grados no da plenitud de advertir de una adopción de cultura tributaria, debido a que se considera un comportamiento que adquiere el contribuyente, respecto a la administración en materia de tributación, de manera que representan indicador relevante para el desarrollo de los pagos, el cual representan una influencia de forma negativa, además se evidencia que el grado de recaudación se redujo sobre los meses que menos se recauda, debido a que hubo anteriormente una amnistía tributaria en el periodo 2014 donde los trimestres predominantes fueron el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto y muchos de los contribuyentes simplemente no realizan el pago del impuesto predial. Así, también de la totalidad de contribuyentes de la gerencia de rentas, expresa que en el periodo 2014 y 2015, se estableció que 14.725 fueron contribuyentes del 2014 que tiene registro en

la municipalidad, el 54% realiza la contribución predial, así mismo durante el periodo 2015 se registró 16,270, de donde solo un 46% contribuye, generándose diferencias de 46 y 54% sobre los omisos, de esta manera se evidencian bajas en recaudación durante los periodos mencionados, todo ello relacionándose con la cultura tributaria deficiente de los contribuyentes, de manera que, en general existe influencia negativa con la contribución de los impuestos prediales.

Jiménez, (2017), en su investigación de calificativo la cultura tributaria y su efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chocope, año 2016, adquiere el nivel de contador público en la Universidad César Vallejo, Trujillo, cuyo propósito fue conocer los efectos que genera la cultura tributaria en la recaudación, específicamente en el impuesto predial de la Municipalidad distrital de Chocope, año 2016. La metodología fue de diseño no experimental y enfoque descriptivo, con una población integrada de 3224 ciudadanos que contribuyen, la técnica en aplicación fue la encuesta. El autor llega a la conclusión de que los 385 que pertenecieron al distrito de Chocope, tuvieron un grado de cultura tributaria baja, ya que con un 70 % afirmaron negatividad con los temas relacionados a la recaudación tributaria y la responsabilidad para realizar los pagos, el estudio evidencia que el Chocopano no mantiene en sentido de responsabilidad para efectuar pagos de forma oportuna en el impuesto predial. Además se efectuó un análisis de recaudación predial en la municipalidad, donde los 3223 ciudadanos, que demostraron un incremento de 4% desde el periodo 2015 al 2016, de donde solo el 2366 efectuaron correctamente el pago de su impuesto y el grupo de 857 ciudadanos no efectuaron sus pagos, generando un monto de 212,733.10 nuevos soles para cobrar, generando un alto grado de morosidad al año de 17,65%, por la necesidad de una correcta cultura tributaria dentro del distrito, de manera que a modo de propuesta se desarrolló 3 lineamientos para incentivar a mejorar la cultura tributaria y la recaudación, con el fin de generar conciencia, de manera que se establecerá lineamiento de estructura y servicio para efectuar pagos de forma rápida y con puntualidad, estableciendo un ambiente de armonía y de

presencia correcta como imagen de la municipalidad y el contribuyentes, seguidamente se determinó que la cultura tributaria, mantiene una actividad positiva en la recaudación, de manera que a mayor cultura también proporcionalmente aumenta la recaudación del impuesto predial.

Osorio (2016), en su tesis denominada influencia de la recaudación tributaria en la gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Independencia, 2015, para adquirir el grado de contador público de la Universidad Los Ángeles de Chimbote, Huaraz, con el propósito de determinar el grado de influencia de la recaudación tributaria en la gestión por resultados de la municipalidad, la investigación fue de enfoque correlacional y causal, donde la población se integró de 126 colaboradores, con la técnica de encuesta para recabar la información. Concluyendo el autor: que la recaudación tiene una influencia significativa de forma directa, aplicando una correlación elevada de $r= 0,766$ respecto a la gestión por resultados, además con $r^2= 58,6$ de eficiencia dentro de la gestión pro resultados, además de propuestas de lineamientos estratégicos de recaudación influyen de forma significativa y directa, con un $r= 0,4557$ de eficiencia en la gestión por resultados en la municipalidad. Además, las obligaciones tienen una influencia significativa de $0,018$ de forma directa y con un enfoque de correlación elevada de $0,629$, en la gestión de resultados con una correlación $r^2= 0,3961$ está determinado por la gestión de resultados respecto al indicador dimensional de obligación tributaria en el periodo 2015. Además, la dirección tiene influencia significativa con $0,003$ de forma directa y en un grado de correlación $r= 0,623$ dentro de la gestión por resultados, concretando con $38,8\%$ $r^2= 0,388$ eficiente en la gestión por resultados de acuerdo a la dimensión de administración en materia tributaria del periodo 2015.

Bravo y Maza (2017), en su investigación con calificativo de Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2017, para obtener el grado de contador público en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, el propósito de la investigación se enmarco en el análisis

de la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría dentro de las empresas de construcción de la ciudad de Huaraz, con la metodología de tipo no experimental transversal, con enfoque descriptivo, respecto a la recolección se aplicó la encuesta como técnica. Donde los autores llegan a concluir: que la influencia es directa y con tendencia positivan en la cultura tributaria respecto a la recaudación del impuesto las empresas de construcción deben generar iniciativas estratégicas para solidificar el nivel de cultura tributaria de cada contribuyente, ya que se ve afectado la recaudación con un grado bajo, debido al reporte de la SUNAT, durante el año 2014 donde se consiguió S/ 40, 755 000.00, en el periodo 2015 con S/. 32, 783 000.00, así mismo en el año 2016 se recaudó S/. 26, 481 000.00 y en el año 2017 llego a S/. 12,398 000.00, llegando a aceptar la hipótesis y se identifica una baja en los últimos periodos, además la educación es un indicador de gran relevancia para el beneficio del país, por lo tanto, se debe inculcar en actividades tributarias desde el colegio. Llegando a conocer la existencia de una relación proporcional directamente entre la educación como conciencia tributaria y la recaudación de impuestos, debido a que la educación en materia tributaria generará mayor conciencia tributaria y mayor recaudación. En cuanto a los valores tributarios mantiene influencia de forma positiva con el impuesto de renta, en base a la encuesta, el 61,3% de los gerentes y directivos tienen deficiencias en el valor tributario, además en el entorno de la investigación se precisó valores que están dentro del cumplimiento de obligaciones tributarias, las cuales son: la responsabilidad, la justicia, la reciprocidad y la honestidad, y finalmente dentro del sector de constructoras, en casi la totalidad no realizan el pago de forma puntual de impuesto a la renta de tercera categoría llegando a influir en la recaudación deficientemente, entonces generalizando el pago de forma puntual tendría una gran significancia en la recaudación.

1.1.2. Fundamentación Científica

El estudio desarrollado se fundamenta en la Cultura Tributaria de acuerdo a diversos autores que son:

Barragan (2002) explica que este término tiene su origen en el latín, que en sus inicios significaba cultivo, agricultura e instrucción, en el cual sus elementos eran el cultus y la ura que se traducían en cultivado y resultado de una acción respectivamente. La cultura es definida como la conglomeración de diferentes rasgos, que pueden ser materiales, espirituales, afectivos e intelectuales, que diferencian a una sociedad o grupo social, asimismo no abarca solo a las letras y artes, incluye también los modos de vida, los derechos propios de cada persona, los valores, las creencias y tradiciones.

Jaramillo (1959), expresa que es la agrupación de creencias, valores y actitudes inculcados por la sociedad sobre la tributación y la existencia de leyes que lo gobiernan. Comprendiendo esto como la conducta que se evidencia en el cumplimiento constante de las responsabilidades tributarias teniendo como pilar la razón, la confianza y la ética personal que afirme sus propios valores, la solidaridad, la responsabilidad ciudadana y el respeto a la ley.

Cortázar (2000), explica que la cultura debe entenderse como la agrupación de distintas condiciones de creación y recepción de mensajes, como de los significados por el cual las personas se adueñan de las formas que le facilitan constituir su lenguaje y su perspectiva del mundo. Por tal motivo, cumple dos roles en el diseño de los sistemas sociales y las lógicas institucionales, ya que ofrecen representaciones generales que se utilizan como herramientas de interpretación en distintos temas vinculados con la agenda pública o la vida político-institucional.

Bravo (2012), expresa que la cultura tributaria es el conglomerado de valores cívicos que son la directriz del comportamiento del contribuyente; también están constituidas por las normas tributarias, las creencias y actitudes

que se tienen sobre estas; asimismo los comportamientos que cumplen con las normas tributarias, las cuales son difundidos por los miembros de la sociedad en general, ya que resulta en un sentimiento propio de un grupo que está en la capacidad de interactuar y colaborar entre individuos o instituciones con la finalidad de alcanzar el bien común.

Se conoce como un grupo de valores, actitudes y conocimientos que tienen en común los integrantes de un grupo social referente a la tributación y el acatamiento de las leyes que la gobiernan, convirtiéndose en el cumplimiento constante de las responsabilidades tributarias, teniendo como base la confianza, la razón y los valores éticos de cada individuo referente a la ley, también se encuentra inmerso la responsabilidad y solidaridad social de los ciudadanos y funcionarios de las distintas administraciones tributarias.

Estrada (2014), afirma que es un conjunto de datos y un nivel de conocimiento perteneciente a una nación sobre el tema de los impuestos, pero involucra criterios, hábitos, percepciones y actitudes que la sociedad posee referente a la tributación. Es decir, la cultura tributaria es el grupo formado por percepciones, actitudes, conocimientos y conductas propias de una sociedad.

La Cultura Tributaria dentro de la literatura, se constituye como las actitudes, creencias y conocimientos que los individuos poseen formando parte de la motivación que tienen para contribuir. Es conocido también como el conocimiento que poseen las personas para tomar decisiones referentes al tributo. La Conciencia Tributaria es el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de forma voluntaria por las personas, teniendo presentes que su cumplimiento conlleva a la generación de beneficios para la sociedad a la que pertenecen.

Valencia (2010), expresa que se define cultura tributaria al grado de conocimientos que tienen las personas sobre el sistema tributario y las diferentes funciones que cumplen. Es fundamental que los ciudadanos de una nación tengan una buena cultura tributaria y los conocimientos requeridos para poder entender que los tributos son recursos que reúne el Estado como administrados, pero son recursos que en realidad pertenecen a los ciudadanos, por lo tanto, estos recursos deben ser devueltos a la población en forma de servicios públicos como, por ejemplo: hospitales, colegios, postas, etc.; pero la carencia de esta cultura tributaria resulta en la evasión.

Aquino (2001), afirma que es el saber reflexivo que tienen las personas sobre el pago de los tributos, lo que resulta en el cumplimiento voluntario y natural de las obligaciones tributarias.

Roca (2008), expresa que la cultura tributaria es una conglomeración de datos y el nivel de saberes que tiene una nación sobre los impuestos, así como también el grupo de criterios, percepciones, actitudes y hábitos que demuestra una sociedad sobre la tributación.

Rivera y Sojo (2002), manifiestan que la cultura tributaria no se puede entender como el cumulo de conocimientos que poseen las personas sobre sus deberes tributarias, por el contrario, se debe entender como la imagen que se forman de los impuestos con base en la mezcla de datos y experiencia sobre el proceder y desempeño del Estado.

Sanabria (2005), expresa que es muy conocido el significado de cultura y todas las funciones que esta cumple, pero aún se carece de conocimientos de cómo y en cuanto tiempo se desarrolla, así como el contexto, los procesos y factores que están involucrados en su formación. Se conoce mucho de cultura después del suceso (ex post) pero aún se carece de la información de la cultura antes del suceso (ex ante). Pero aun estudiando la cultura después del suceso

(ex post) existen cosas ya conocidas, resaltando la importancia en el cambio de las conductas y practicas sociales. Pero si bien la cultura es parte de toda conducta o comportamiento, como también toda cultura es originada socialmente por las personas, en la sociedad peruana que planea y construye su porvenir, es importante conocer con tiempo la cultura que se debe construir y aún más primordial formarse una cultura tributaria.

La importancia de la cultura tributaria de acuerdo a Roca (2008) radica en el compromiso del cumplimiento tributario que es necesario para alcanzar los objetivos de la recaudación fiscal, lo cual depende de la percepción del riesgo de los contribuyentes y la disposición fiscal, como la sanción de la Administración Tributaria. Pero existen situaciones sociales donde se presenta la disfunción o ruptura entre los sistemas que regulan la conducta humana que son la ley, la cultura y la moral. Una cultura ciudadana está constituido por un conjunto de programas y programas dirigidos a cambiar como mejorar el contexto de la convivencia ciudadana a través de un cambio de conducta razonable, comenzando de la premisa de que la alteración consciente de las creencias y hábitos de la gente se convierte en un elemento primordial en la gestión pública, la sociedad civil y el gobierno. Se debe dar importancia al factor humano como el social para poder desarrollar políticas tributarias o fiscales realmente efectivas. Generalmente normas y planes tributarios carecen de efecto, cuando no ponen atención a las diferentes creencias, percepciones, actitudes y conductas de las personas que forman parte de la sociedad, sin olvidar su moral tanto individual como colectiva, también tener presente las ideas formadas que tiene sobre el modo de establecer la convivencia. Por tal razón, es primordial para las sociedades que presentan una débil conciencia tributaria y un estado que tiene poco funcionamiento, los cuales son factores que son alterados por situaciones de dificultades de valores sociales que fortifican la hipótesis de la separación entre la moral, la ley y la cultura. Tras esta situación, la educación tributaria no puede estar basada en la enseñanza de prácticas que simplemente capaciten para solucionar los requisitos del régimen

impositivo, tampoco se puede limitar al campo de la formalidad fiscal, las causas de su realización y la orden legal, por el contrario, se debe dirigir la educación a la transformación cultural y revaloración de la ética en la sociedad.

Según lo describe Mogollón (2014) la conciencia tributaria es la motivación propia de cada persona por cumplir sus pagos de impuesto voluntariamente, está referido a las creencias y actitudes de cada individuo, es decir, a las características no represivas, que estimulan la voluntad de las personas a contribuir por los agentes, sintetizándose en el análisis de la tolerancia hacia el engaño, la cual se cree que se encuentra establecida por los valores individuales.

La conciencia tributaria se encuentra enfocada en las creencias y actitudes de los individuos que estimulan la voluntad de contribuir con la sociedad. Otra definición que tiene es el conocimiento de sentido común que tienen los individuos al momento de realizar una acción o tomar una posición respecto al tributo. Al igual que la conciencia social, la conocida conciencia tributaria presenta dos dimensiones:

- a) La primera dimensión está enfocado en el proceso de formación de la conciencia tributaria, es decir, lo que se conoce como la base del desarrollo de la conciencia tributaria en las personas, donde ocurren diferentes eventos el cual conceden justificación a la conducta de la persona referente a la tributación.
- b) La segunda dimensión es el contenido que involucra los sistemas de información, valores, códigos, lógicas clasificatorias, orientadores de la conducta de las personas y principios interpretativos referente a la tributación. La cual se gobierna con fuerza normativa en tanto establece las restricciones y las posibilidades de la manera en que los

colaboradores, las mujeres y hombres proceden. A todo ello se le atribuye el nombre de cultura tributaria.

Bravo (2012), expresa que el efecto del proceso de formación de conciencia tributaria resulta en la adopción de una gama de perspectivas por parte de la persona. En otros términos, el procedimiento que surge de la formación de la conciencia tributaria resulta en individuos que tienen esta cualidad positiva y otras negativas. El contraste radica en la dependencia del contexto familiar y social en el que ha crecido la persona comenzando de su infancia, adquiriendo un gran grupo de valores limitado por su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), particularmente en lo referente a la manera específica en la que han percibido su relación entre la sociedad y el estado.

Elementos que participan en el cumplimiento tributario voluntario: Para que exista cumplimiento tributario tienen que participar varios componentes no solo los vinculados a la racionalidad económica de los ciudadanos, es decir, se deber pensar de forma que se pueda conseguir más beneficios empleando costos bajos, como puede ser el caso de una gran cantidad de ciudadanos que no realizan sus pagos a tiempo o pagan una menor cantidad de impuestos pensando que no van a ser descubiertos, sino que también participan componentes no relacionados con la racionalidad económica, teniendo la conciencia tributaria, los procedimientos y el conocimiento de las normas, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. Por ello, se puede afirmar que el cumplimiento fiscal es el resultado de dos condiciones:

- a) La disposición de querer contribuir es una situación que se encuentra establecida, por una parte, por la efectividad de las normas de restricción, el cálculo que realizan los agentes a través de la racionalidad económica y su nivel de repulsión a la penalidad del fraude, por otro lado, el querer contribuir está establecida por la conciencia tributaria del agente, que fijan su voluntad de pago y que es

resultado de los procesos de legitimización, socialización e internalización.

- b) La viabilidad es el saber y poder contribuir, es una situación que se relaciona con el nivel de información que poseen los ciudadanos sobre las reglas y procesos tributarios, teniendo por otro lado, el ingreso de los ciudadanos a los servicios de administración tributaria, en otras palabras, es la sencillez que tienen para realizar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Es importante mencionar que las disposiciones de inducción al cumplimiento fiscal desde sus inicios tradicionalmente se encuentran vinculados a normar e implementar acciones de detección y penalización de los transgresores, a brindar información sobre las reglas tributarias y a ampliar el acceso a los servicios tributarios.

Si bien es cierto que estas prevenciones son necesarias y deben ser estructuradas para alcanzar una mejor efectividad, se formula que estas medidas pueden ser insuficientes si se excluye la dimensión de conciencia tributaria y presentar una mejor comprensión de sus determinantes. Al mismo tiempo si no existieran estas condiciones y no presentaran calidad, la conciencia tributaria no se desarrolla positivamente en el comportamiento de la realización tributaria por voluntad, presentándose una consecuencia contraproducente.

Por tal razón las administraciones tributarias que han entendido esto, le ponen más importancia en brindar facilidades operativas al contribuyente y ciudadano en general que necesitan datos, realizar trámites, brindar declaraciones, pagar, efectuar una operación de desaduanaje, despacho de productos al exterior, etc.

Referente a sus percepciones y actitudes, Roca (2011) expresa que la vida social y los cambios de comportamiento tienen origen en las creencias y percepciones de los individuos presentan sobre las organizaciones y los directores que lo controlan. Por ejemplo, en el Perú durante muchos años y en el contexto actual, el estado como otras entidades vinculados al estado para los ciudadanos están vinculados con la corrupción, una incorrecta administración de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y poco se ve el uso adecuado de los recursos públicos en el desarrollo del pueblo.

Mediante el Decreto Supremo 133 (2013), se considera como contribuyentes del impuesto a individuos pasivos, que pueden ser tanto personas naturales o jurídicas dueños de los predios, sin importar su naturaleza. Específicamente se toma como individuos pasivos del impuesto predial a los dueños de concesiones entregadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que es el Texto Único Ordenado de las normas con nivel de ley que regularizan la entrega en concesión al sector privado de las diferentes obras publicas de infraestructura que se desarrollan y como también servicios públicos, las normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias , referente a los predios que hubieran sido entregados en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato realizado.

Para Díaz (2014) desde el enfoque de la educación tributaria esta comprende un abordaje interdisciplinario de los distintos contenidos educativos propuestos, como también un aprendizaje activo vista de otra perspectiva, comprendiendo que la responsabilidad del aprendizaje no es propia específicamente del docente, por lo tanto, debe ser distribuida con los estudiantes.

a) Actividades de educación tributaria:

En la actualidad en el Perú la inclusión de la cultura tributaria en la educación está cobrando mayor importancia, partiendo de la hipótesis, de que al integrar esta área en la formación de nuestros estudiantes a partir

de los primeros niveles tanto en instituciones educativas privadas y públicas, se obtendrá como consecuencia nuevos peruanos que tengan formado una buena cultura tributaria, ya que para muchos de los ciudadanos peruanos el pagar tributo voluntariamente es algo fuera de su personalidad, formándose un círculo vicioso donde la responsabilidad del financiamiento de los servicios públicos recae directamente sobre la sociedad, lo cual impide que estos ciudadanos no se sientan con el derecho de presentar algún reclamo frente al mal funcionamiento de los servicios, tampoco el estado en la obligación de brindar un buen servicios.

Es evidente que la ciudadanía actual esta carente de cultura tributaria, lo cual obstaculiza y aleja la posibilidad de instaurar en la sociedad la cultura tributaria. El cambio en el comportamiento de los individuos necesita de un proceso largo y apoyado de distintas perspectivas. Por tal razón, la sociedad le asigna la complicada labor de brindar conocimientos sociales importantes a los futuros ciudadanos a la escuela.

b) Valores personales:

El cumplimiento de los deberes tributarios, está delimitado por las razones que tiene cada persona, lo cual dependerá de su ética y valores propios. Estos valores tienden a ser moldeados, modulados y revisados en el momento que la persona realice una contrastación con sus valores cívicos.

c) Valores ciudadanos relacionados a la tributación:

El Departamento de la Educación Tributaria (2013), expresa que para promover en los jóvenes una cultura tributaria voluntaria en beneficio del cumplimiento de la obligación fiscal, se debe comenzar por formar en ellos valores vinculados a la tributación, como son:

Solidaridad:

Al poner en práctica la solidaridad todos los ciudadanos(as) trabajaran conjuntamente, dentro de un ambiente donde se brinde apoyo mutuo, con la finalidad de conseguir un objetivo en común; como también realizaran acciones que respondan positivamente ante la necesidad de otros.

Compromiso:

Es la obligación contraída por las personas de cumplir con las leyes voluntariamente, así como efectuar acciones que contribuyan con la sociedad y beneficien favorablemente el desarrollo y el bienestar de la ciudadanía.

Responsabilidad:

Es un valor que todo ciudadano debe tener, que consiste en el cumplimiento de las obligaciones o el tomar una decisión con cuidado, la responsabilidad tiene repercusiones en la sociedad.

Participación:

Es la acción de involucrarse del ciudadano(a), mediante el cumplimiento de sus deberes tributarios como también el ejercicio de sus derechos, se constituye una de las principales formas de participar en el desarrollo de país y contribuir con la sostenibilidad del Estado.

El presente trabajo de investigación se fundamenta en la recaudación tributaria de acuerdo a lo siguiente:

En la Tributación se sustenta en Villegas (1990), que expresa que el tributo es la prestación que exige el Estado, para fines de gastos con beneficio social y el desarrollo de sus fines a la sociedad, de manera que tiene potestad de realizarse dicho impuesto. El fundamento anterior tiene sus bases en la Constitución Política del Perú (1993), que estipula que, la totalidad debe enmarcarse en aportar con los gastos públicos realizando contribuciones, que se desarrollan mediante el pago a impuesto, tasas, etc. También, el tributo en

su concepto tridimensional, se enmarca en una manera de ingreso, es decir, mediante las finanzas públicas, debido a que es necesario evaluar los ingresos que son necesarios para poder cubrir las necesidades que tiene el estado. Por otro lado, se analiza desde el enfoque de la normativa jurídica, mediante el Derecho Tributario, de manera similar, la tercera dimensión, el tributo desde la perspectiva del estado es cómo intervienen el estado en la economía.

En relación a la recaudación León (2000), indica que es la acción que es abordada por la administración con el objetivo de generar ingresos a las arcas de la municipalidad como producto de los impuestos. En la actualidad, en que las distancias se vuelven cada vez más cortas, y ya no es necesario la presencia en forma física para poder desarrollar las actividades cotidianas, y existen posibilidades infinitas de aplicar mecanismos innovadores que permitan a los ciudadanos de a pie, a optimizar los tiempos y darles mayor facilidad para que estos puedan cumplir con sus deberes en relación a los impuestos.

Parra (2002), evalúa las diferentes maneras nuevas de recaudación de los impuestos municipales, la autoliquidación por parte del contribuyente, la cual puede ser realizado mediante una operación bancaria, por la autorización de descuento de su cuenta o incluso con las nuevas tecnologías digitales, los pagos por aplicativos celulares o desde un ordenador con conexión a internet o las propias tarjetas de crédito. Entre estas diversas formas de recaudar, podemos citar la autoliquidación, el facilitar diferentes lugares en el municipio, en el que se pueda acudir a realizar los pagos correspondientes, de manera similar promocionar actividades que promuevan el pago responsable y puntual, estas actividades pueden estar centradas en estimulaciones como lo menciona Sierra (1997) los descuentos por una efectuación de un pronto pago hace que los ciudadanos tengan una motivación y se sientan incentivados en realizar pagos en su debido momento.

De la misma manera, se considera imprescindible que las direcciones de las diferentes áreas de dirección hagan de su parte, estimando y proyectando para el periodo de un año fiscal, con respecto a los ingresos que se prevén por

concepto impuestos, Sierra (1997) indica sobre la importancia de realizar previsiones en el pago probable que realizarán los ciudadanos y las empresas que contribuyen de forma anual.

La recaudación de impuesto es la cobranza que se efectúa a los ciudadanos como concepto de obligaciones que tienen estos con respecto a una entidad pública, El estado peruano se encuentra en la facultad de castigar, perseguir a quienes infrinjan sus obligaciones, las cuales se encuentran estipuladas mediante ley. Esta recaudación tiene un carácter importante e imprescindible para las organizaciones, pues esto permite a las entidades públicas a cumplir con las diversas funciones que tienen estas ya sea para el mantenimiento o la ejecución de obras del estado.

Los Tributos de gobiernos locales; estas se caracterizan por que están estipuladas en las diferentes leyes, las cuales tienen carácter importante, por mencionar algunos:

Constitución Política del Perú: Dentro de esto se incide que, las municipalidades están en la facultad de crear, modificar y eliminar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Ley Orgánica de Municipalidades: Las Municipalidades tienen la facultad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, así como para exonerar de ellos”.

Las municipalidades se encuentran en la facultad de obligar impuestos por los siguientes conceptos: Impuestos de predios, impuestos por patrimonio vehicular, de alcabala, a los juegos, a las Apuestas Impuesto, a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Contribución Especial por Obras Públicas, Tasas Municipales, a las Embarcaciones de Recreo, Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Los gobiernos locales tienen competencias, las cuales se indican en lo que sigue:

Los Gobiernos Locales gestionarán de forma exclusiva las contribuciones y tasas municipales, ya sean estos, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Administración Tributaria:

Flores (1999), indica que los municipios, se consideran personas jurídicas que cuentan con derecho público, que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos que les compete. Entre las facultades que tienen los municipios, gestionan los tributos municipales cumpliendo con las labores de recoger, procesar las declaraciones juradas, determinar la deuda tributaria, fiscalizando y haciendo la recaudación y lo que respecta la cobranza respectiva.

Funciones Operativas:

Entre las funciones operativas, se encuentran el de recaudar, es decir, el acto de recepción la información tributaria; la municipalidad espera que el ciudadano cumpla con las obligaciones que tiene, presentado sus respectivas declaraciones juradas y los pagos que corresponden. La municipalidad tiene destinada ventanillas que se encuentran especialmente destinadas a la recepción y recaudación, para cumplir este fin.

Fiscalización de los tributos:

La función de fiscalización tributaria de la municipalidad consiste en la identificación de del contribuyente sub valorador, que evade o que es moroso; de la misma manera, establecer si las declaraciones y pagos que realiza son los que corresponden, con el objetivo de realizar las sanciones que les sea pertinente en caso no estuvieran cumpliendo.

La función de la fiscalización deberá de caracterizarse por ser:

* Instrumental; debido a que intenta cambiar el comportamiento evasivo, originando de esta manera eliminar situaciones de riesgo.

*Permanente; debido a que la función de la fiscalización no tiene que ser solo periodos; también porque el riesgo de la imagen evasiva deberá de ser identificada en todo momento.

*Sistemático; esto, porque este se encuentra relacionado con los diferentes planes y los proyectos tributarios; se establecen prioridades y se determinan sistemas para fiscalizar algunos grupos o segmentos económicos o geográficos.

*Eficiente; deberá de ser eficiente debido a que se deberá de minimizar a tal grado la evasión y la recaudación deberá de reunir mayores fondos en el municipio.

En referencia al procedimiento de fiscalización.

- Obligar la presentación de los documentos respectivos de los contribuyentes.

- Recabar datos de terceros.

- Realizar la valuación del inventario.

- Inmovilizar bienes.

- Efectuar verificaciones y la inspección.

- Exigir la intervención de fuerzas externas.

- Manifestar bienes y documentos, previamente se solicita la autorización judicial.

Procedimientos coactivos:

Respecto a los procedimientos coactivos, Flores (1999), indica que es el lazo entre el acreedor y el deudor tributario, lo cual lo establece la ley, que tiene como objetivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, convirtiéndose en algo exigible de forma coactiva. Esta cobranza de los tributos es facultad de la administración tributaria, es ejercido mediante un ejecutor coactivo.

Defraudación tributaria:

El fraude tributario es cometido por aquel individuo que para provecho de sí mismo o algún tercero, valiéndose de cualquier artificio legal, astucia o de forma fraudulenta, engaños, o cualquier otro acto que no esté bajo norma legal, no paga la totalidad o parte del tributo que le corresponden por ley.

Delito tributario:

Se define como delito tributario, al no cumplimiento de forma fraudulenta sus deberes tributarios, manifestándose en la falta de pago, ya sea este total o de forma parcial, mediante el uso de artificios que no estén contempladas en la ley.

Deuda tributaria:

Con respecto a esto, Días (1994), menciona que es la sumatoria de las deudas adeudada al acreedor tributario, por concepto de tributación, recargo, sanciones mediante multa, interés aplicado a la deuda existente, y en algunos casos los intereses asignados por la división de la deuda que se paga, los cuales son previstos en el código tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria.

Obligación Tributaria:

Según el código Tributario, la obligación tributaria, es de derecho público, es el nexo que une al acreedor y el deudor tributario, el cual lo establece la ley; este tiene un carácter obligatorio, que de no ser cumplido puede ser exigido de forma coactiva.

Otra definición posible que se le puede hacer es que es la relación de derecho público, el cual consiste en el vínculo entre el creador (sujeto activo-estado) y el deudor tributario (sujeto pasivo – contribuyente), el cual establecido por la ley que tiene como fin la contribución para la mejora o del estado en sus diferentes aspectos.

Elusión tributaria:

Se refiere a la acción que permite reducir la base imponible haciendo uso de operaciones que no están prohibidas de forma literal en las bases legales o tributarias. Es decir, es un método que usan los deudores tributarios para poder disminuir o minimizar las obligaciones tributarias, sin caer en la violación de lo legal ni tampoco en desnaturalización de la misma.

Evasión tributaria:

Este acto se define como la acción de extraer el pago que corresponde de forma legal, es cualquier acción o la omisión dolosa, que viola las disposiciones establecidas mediante ley, para el aprovechamiento propio o de terceras personas. Como respuesta a esto existe en el código penal la tipificación a este acto como una forma de defraudación tributaria.

Infracción:

Se considera de esta manera a cualquier acción de omisión que refleje una violación de las normas en el aspecto tributario, las cuales son sancionadas mediante las disposiciones estipuladas en el Código Tributario.

Obligaciones formales:

Estas constituyen a todas las obligaciones, cuya observancia facilitarán el control de la administración tributaria, en paralelo permitirá el adecuado cumplimiento del pago de los tributos por parte del contribuyente.

Principios de tributación:

Respecto a los principios de tributación, Pretel (1999), indica que estos, son conceptos o proposiciones que tienen origen técnico, la función principal de estos es el de orientar la forma de operación, la estructura y lo que contienen las normativas. El función que cumplen estos principios es del de cubrir los espacios vacíos que tienen las normativas, mediante el uso adecuado de estos

se logra tomar decisiones acertadas, beneficiando de esta manera al usuario y a las entes sin tener que caer en la arbitrariedad.

Principio de la legalidad o reserva de la ley.

Este principio de legalidad o reserva de ley, según lo indica el Código Tributario es el principio más importante, esto solo se puede modificar mediante la ley o por decreto legislativo, en caso fuera delegado se puede:

Crear, modificar y suprimir tributos; indicar el hecho que origina la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;

Ceder exoneraciones y dar otros beneficios tributarios.

Establecer las operaciones procedimentales jurisdiccionales, así como los de administración en relación a los derechos o garantías del deudor tributario.

Establecer las infracciones y especificar sus sanciones.

Determinar privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria, y, crear una normativa de formas de extinción de la obligación tributaria diferentes a la que se establece en el código.

Los diversos gobiernos locales, usando la ordenanza, están en la facultad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, esto siempre y cuando estén dentro de su ámbito de alcance o ámbito jurisdiccional, y siempre y cuando se respeten los límites que tiene la ley.

Las tarifas de los aranceles son refrendadas por el MEF, mediante un decreto supremo.

La cuantía de tasas es fijada por un decreto supremo, este tiene que ser expedido mediante la aprobación por del consejo de ministros.

Principio de uniformidad:

Este principio, parte de los derechos fundamentales de las personas, ante el estado todos sus integrantes somos iguales, por lo cual se debe de recibir el mismo trato. Todas las personas se encuentran en el deber de dar contribución según estén sus capacidades económicas, o en la medida a la renta que son acreedores bajo el aval del estado.

Principio de justicia:

Este principio establece que todos los individuos de una sociedad deben de dar aportes de acuerdo a su capacidad contributiva, en otras palabras se debe de tratar por igual a todos los integrantes de una sociedad; es decir tratar igual a los iguales y tratar desigual a los desiguales.

Principio de publicidad:

Este principio indica que para que la normativa tributaria sea obligatoria, debe de conocimiento de todas las personas, para poder lograr esto deben de ser publicadas mediante un diario oficial “El Peruano”. De manera similar, la constitución Peruana del Perú, señala en su artículo 51, que la publicación tiene carácter obligatorio una vez publicada en el diario mencionado.

Principio de obligatoriedad:

Este principio, indica que cualquier ley o decreto que se publique en el diario oficial “El Peruano”, tienen carácter de obligatorio, desde el día siguiente después de su publicación. La normativa referente a los tributos es obligatoria, es decir, no existen tributos voluntarios.

Principio de certeza:

Este principio indica que las normas deben de ser claras, de interpretación única, sencillas en sus enunciados, y que indiquen de forma clara las bases imponibles, el hecho gravable los sujetos que son afectos a esta ley, las tasas, los plazos, el momento en el que nacen estas obligaciones.

Principio de retroactividad:

Este principio nace de que la normativa tributaria tiene fuerza y efecto retroactivo, cuando estas favorezcan al contribuyente y cuando se refieran a sanciones que tengan naturaleza tributaria; sumado a esto puede llegar a tener carácter retroactivo, si aclara los alcances de una normativa anterior.

Principio de no confiscatoriedad:

La función de este principio, garantiza al contribuyente y evita que según ley se generen tributos confiscatorios que puedan ocasionar que se priven de sus bienes y su patrimonio; en otras palabras, evita que exista una apropiación de los bienes de los contribuyentes por parte del estado.

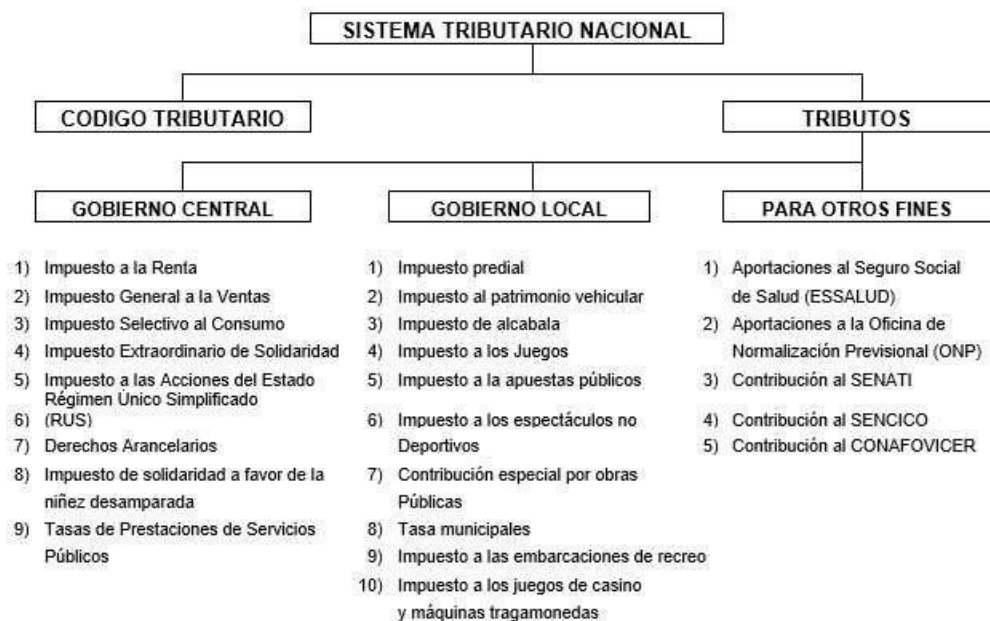
Sistema Tributario nacional:

En facultades dadas por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 donde se creó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, el cual se encuentra vigente a partir desde 1994, los cuales tienen los siguientes fines:

Aumentar la capacidad de recaudación.

Ofrecer al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

Repartir de forma equitativa los ingresos que pertenecen a las Municipalidades. El Código Tributario forma parte elemental del Sistema Tributario Nacional, debido a que sus lineamientos se aplican a los diferentes tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:



De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma II.- **Ámbito de Aplicación:** Este código rige las relaciones jurídicas de origen tributario. Para los efectos que lo alcanzan, el término genérico tributo comprende: a) **Impuesto:** El cual se caracteriza porque su cumplimiento no genera una contraprestación directa a favor del contribuyente por el lado del estado. b) **Contribución:** Es el tipo de tributo que tiene como fin la generación y creación de obras públicas o de ciertas actividades estatales. c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación se fundamenta en la contribución por el concepto de retribución a causa de un servicio, sin que esto indique el pago por un servicio por un contrato. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. **Arbitrios:** Las cuales se caracterizan por ser una forma de retribución por los cuales se hace pago a las municipalidades, estas pueden ser por servicios comunes que realiza la municipalidad; 2. **Derechos:** Estas se caracterizan por el concepto de que se hace un aprovechamiento de espacios y bienes comunes; 3. **Licencias:** estos pagos son característicos porque las entes gubernamentales como tal, tienen la función de otorgar documentación y autorizaciones que se encuentran sujetas a control o de ser fiscalizados, por la cual tienen ingresos.

Conforme lo establece el código tributario se debe tener observancia ineludible porque: la obligación tributaria, que es de derecho público, se define como el nexo del acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo en caso de incumplimiento, exigible de forma coactiva. La obligación tributaria se origina cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

El Art. 52: En referencia a las facultades de los gobiernos locales; estos, tienen la faculta de administrar de forma exclusiva las contribuciones y las tasas municipales, sean derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les haya asignado.

Ley de tributación Municipal:

Constituye el marco legal de los tributos creados por Ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Según la Ley de Tributación Municipal: “Artículo 6. Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Automotriz, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Ámbito de aplicación:

El Impuesto Predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar o destruir la edificación.

Sujetos del impuesto:

Sujeto pasivo; se consideran así a los individuos naturales o jurídicos que son dueños de predios, cualquiera fuera su naturaleza. El carácter de sujeto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica al primero de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, se asumirá la condición de contribuyente a partir del uno del primer mes del año posterior producido el hecho.

Impuesto predial:

Este es un tipo de tributo que se aplicará al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que forman parte de la misma, que no se pueda separar sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Siendo una obligación legal y pecuniaria exigido por el estado.

La apertura del impuesto predial se da bajo las siguientes condiciones:

La previa aprobación de la Ordenanza, que determina el pago mínimo del Impuesto predial y la aceptación del cronograma de pago para el Impuesto Predial del año en ejercicio, Mediante el cual se propone:

- Especificar el monto mínimo del Impuesto Predial.
- El importe equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año en ejercicio (art. 13 TUO de la Ley Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF).
- Determinar la fecha de vencimiento de los pagos de impuestos prediales.

Tasa del Impuesto:

El tramo es calculado usando las bases imponibles, la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de Autoevalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Las Municipalidades tienen la facultad de determinar un valor mínimo a pagar como concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT que se encuentra en vigencia al primero de enero del año al que corresponde el impuesto.

Interés moratorio:

Los pagos efectuados posterior a las fechas que se señalan en las ordenanzas, serán pagadas aplicando intereses moratorios, esto es de acuerdo a lo que establece el artículo 33 de del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99.

Inafectos del impuesto los predios de propiedad de:

a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo en este las construcciones efectuadas

por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los Gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, esto, si es que el predio se predestine a residencia de sus representantes diplomáticos o para que funcionen de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.

c) Las posesiones que no tengan fines o usos productivos y que se dediquen a cumplir sus objetivos concretos, de propiedad de:

1) Los lugares de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural que estén acreditados por el Instituto Nacional de Cultura.

2) Espacios de uso religioso, siempre y cuando estos tengan fines de templos, conventos, monasterios y museos.

3) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

4) Comunidades campesinas y nativas de la Sierra y Selva, excepto las extensiones que se han cedido a terceros para que puedan explotarlo en los aspectos productivos.

5) Las casas de estudio superiores y los centros educativos, según lo determina la constitución.

d) Los predios que están comprendidos en concesiones mineras.

e) Las concesiones en predios forestales del Estado que se dedican a aprovechar los recursos forestales y la fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

Contribuyentes del Impuesto de Alcabala:

Se considera así al individuo, ya sea este natural o jurídica que paga impuesto gravado al valor de las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cual fuere su forma o modalidad, incluyendo las ventas con reserva de dominio, la tasa del impuesto es de 3% siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

Se encuentran sin afectación

al impuesto el tramo comprendido por las 25 unidades impositivas tributarias del valor del inmueble, los anticipos de legítima, las que se produzcan por causa de muerte, transferencia de aeronaves, las de derechos sobre inmuebles que no conllevan la transmisión de la propiedad, la obtención de inmuebles por parte del gobierno central, los gobiernos extranjeros, el cuerpo general de bomberos, universidades y centros educativos, entidades religiosas.

Ámbito de Aplicación:

Grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

Sujetos del Impuesto

El sujeto pasivo; es el individuo que tiene la función adquisidora, de algún bien inmueble.

El sujeto activo; Es el impuesto que se debe proporcionar a la municipalidad referente al territorio al que pertenezca el inmueble que se transfiere.

En el acontecimiento de que se una Municipalidad Provincial, que mantenga fondos de inversión municipal, éstas serán acreedoras de impuesto y tendrá la capacidad de transferir, manteniendo en todo momento el titular, la responsabilidad de la entidad y con un plazo establecido de 10 días laborables seguidos al último día del mes que se le proporciona el pago, donde la mitad (50%) se destina como impuesto a favor de la entidad pública donde se tenga jurisdicción del inmuebles y el otro 50% al fondo de inversión correspondiente.

Base imponible:

Es el valor que se genera en el autoevaluó con respecto al predio, con respecto al año en que se realizará la transferencia. El valor tiene establecido un ajuste por el IMP en el territorio de Lima Metropolitana que tiene establecido paramétricamente por el INEI. El ajuste tiene su ejecución en caso de transferir, desde el 1 de febrero de cada año fiscal y para determinarla, se considera el índice que se acumulo del ejercicio, hasta el mes que se precede a la fecha en que se ejecute la transferencia.

Tasa del impuesto:

Es la proporcionalidad del impuesto que se expresa como el 3%, que tiene como función el comprador, sin efectuar cambios en el pacto.

El contribuyente del Impuesto al Patrimonio vehicular:

Se establece a todo individuo con característica natural o jurídico que efectúa pagos de impuesto, respecto al mueble denominado vehículo, de donde se encuentran las camionetas, station wagon, que mantenga un límite de 3 años de antigüedad, siendo el pago el 1% de valor que representa el vehículo, de manera que se mantenga un intervalo menor al % de 1.5 UIT.

Un caso, que se presenta, es la inafectación al pago del impuesto, los siguientes vehículos: pertenecientes al gobierno y diversas entidades públicas, vehículos a cargo de gobiernos internacionales, así como diversos organismos

de ellos, así mismo a vehículos que pertenece a comunidades religiosas, los bomberos, universidades, instituciones de educación y que pertenecen jurídicamente que no pertenezcan como un activo fijo.

Ámbito de aplicación: El impuesto a vehículos, se ejecuta anualmente en los diversos vehículos que se fabricaron en el país o que son traídos del extranjero, que tiene antigüedad que no supere los 3 años. El plazo se establece desde la primera vez que se registro el vehículo como propiedad vehicular.

Sujetos del impuesto:

Sujetos Pasivos; son considerados los dueños o propietarios de las unidades que estas en afectos.

El impuesto establecido tendrá arreglo con un proceso jurídico configurada al 1 de enero del año al que tiene su obligación. En caso de transferir en el año, el individuo en calidad de adquirente tendrá que asumir como contribuyente desde el 1 de enero del año fiscal siguiente del efectuado la transferencia.

Sujeto Activo; Las municipalidades provinciales tiene potestad tributaria, dentro de su territorio donde el propietario tenga su domicilio con respecto al vehículo.

Base imponible:

Se considera el valor original de bien mueble, ya sea por importación o como patrimonio, de acuerdo al registro del comprobante efectuada, de acuerdo a lo estipulado en el compra venta o dentro de la importación, así mismo donde se adiciona los impuestos y gravámenes que afecten la venta o importación de automóviles. Así mismo, se tiene estricto que, la base imponible debe ser

inferior al valor referencial que se tiene establecido cada año con la aprobación del MEF.

Tasa del impuesto:

La alícuota del impuesto se establece como el 1% de la base imponible. Así mismo el impuesto debe superar el 1.5% de la UIT vigente en el año fiscal de cada ejercicio gravable.

Contribuyentes del Impuesto a las apuestas y juegos:

Se considera así al individuo natural o jurídico que paga sus impuestos gravados al valor de los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares en cuales se realizan apuestas, este tipo de impuesto es calculado sobre la diferencia que resulta del ingreso total que se percibe en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes. La tasa es del 20%.

El impuesto a los juegos se genera debido a que se realiza actividades que se relacionan a los juegos, como por ejemplo loterías, bingos, rifas, obtención de juegos al azar. La base imponible según el caso es; el 3% de UIT. Para juegos de pimball por cada máquina. Para tragamonedas y otros aparatos electrónicos, que tengan la función de entregar premios que se canjean por dinero en efectivo, 7% de la UIT. Por cada máquina, el impuesto se grava de forma mensual y su cancelación se realiza de acuerdo al plazo establecido por el código tributario.

Ámbito de aplicación:

El impuesto a los juegos grava la realización de las actividades que se relacionan con los juegos, como por ejemplo las loterías, bingos y rifas, de la misma manera que en los juegos de azar tales como: bingos, rifas, sorteos, juegos timball y loterías. Este impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas.

Sujeto pasivo en calidad de contribuyente:

Sujeto pasivo: Contribuyentes; la calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que hace las actividades señaladas en el ámbito de aplicación del impuesto. De la misma manera, son calificados como contribuyentes los individuos que sean reciban premios.

Agentes de retención.

La entidad o persona que organizan los eventos, tienen la responsabilidad de retener los impuestos que se apliquen a las apuestas. Las personas que resulten ser ganadores en juegos de lotería, además de ser contribuyentes del impuesto, tienen que regirse a los términos que diga la empresa organizadora sobre la retención de un monto estipulada por esta.

Sujeto Activo: En caso de muchos juegos como las rifas, pimball, sorteos y bingo la prestación tributaria se realiza en beneficio de la municipalidad distrital en cual en su jurisdicción se desarrollas las acciones consignadas o la instalación de los juegos. Pero existen casos donde se realizan en favor de la municipalidad provincial como los juegos de lotería.

Base imponible:

Juegos de bingo, rifas, sorteos y similares: Se les aplica una base imponible que tiene el valor nominal equivalente a los cartones de juego de los tickets de juego.

Juegos de pimball: Estos tienen una base imponible equivalente a 1 UIT que se encuentre vigente desde el mes de enero del ejercicio consignado, por cada uno de las maquinas.

Loterías: Se constituye al valor de los premios como su base imponible. Pero existen casos como los premios en especies, que utilizan el valor de mercado del bien como base imponible.

Tasas del impuesto:

Los juegos como las rifas, sorteos, bingo y similares: Se les aplica una alícuota de 10%. Loterías: la alícuota que se aplica es 10%. Juegos de pimball: la alícuota que se adjudica es 3%.

Impuesto a las apuestas:

Ámbito de aplicación:

Es un impuesto que se aplica por un periodo mensual, que consigna el ingreso que perciben las organizaciones que desarrollan eventos hípicas y semejantes, donde se desarrollen apuestas. En los eventos similares se encuentran los eventos en el cual se efectúan apuestas por la realización de alguna competencia o juego, dando al ganador un premio en base a las ganancias obtenidas en la apuesta, pero existen excepciones como los casinos de juego que se desenvuelven de acuerdo a sus normas especiales.

Base imponible: Se encuentra determinado por la diferencia entre el ingreso total alcanzado en un periodo de un mes de las apuestas realizadas, y el valor total de los incentivos ofrecidos en ese mes.

El ingreso total alcanzado, es el monto resultante de la multiplicación del valor de cada boleto o ticket por la cantidad total que se vendió.

Cuando se da el caso que el premio se cobre en una fecha diferente al mes en que se debería realizar el pago, pero si dentro del tiempo establecido por la organización para la prescripción, el monto será deducible para el establecimiento de la base imponible que respecta a ese mes.

Tasa del impuesto:

Se aplica un 20% a las apuestas como tasa de impuesto, de acuerdo a la base imponible.

Contribuyentes del Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos:

Los que realizan el pago de impuesto consignado al precio que se paga por derecho de ingreso a espectáculos públicos, no deportivos en locales o parques cerrados pueden ser personas naturales o jurídicas, aunque no aplican para espectáculos culturales respectivamente autorizados por el INC. Las tasas de pago son los siguientes: 30% espectáculos taurinos y carrera de caballos, 10% espectáculos cinematográficos, 15% otros espectáculos; esta recaudación lo efectúa la municipalidad distrital a su respectiva jurisdicción.

Ámbito de aplicación:

Consigna el monto que se pagara por el derecho a ingreso a los espectáculos públicos no deportivos realizados en locales o parques cerrados, pero se omite de esta lista a los espectáculos culturales que están respectivamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura.

Sujetos del impuesto:

Los individuos que compren entradas para ser partícipes de algún evento o espectáculo, se convierten automáticamente en contribuyentes.

Agentes de percepción:

Los individuos que realicen el espectáculo se encuentran en la responsabilidad de recibir el respectivo impuesto de los contribuyentes. Se le atribuye como responsable solidario al que maneja el local en cual se desarrollara el espectáculo.

Sujeto activo:

Toda prestación tributaria resulta en beneficio de la municipalidad distrital donde se desarrolle el espectáculo.

Base imponible:

La base imponible del impuesto se encuentra integrada por el valor de ingreso, que se tiene que costear para apreciar o participar en el espectáculo. Cuando los servicios de juego, alimentos y bebidas se encuentren incluido en

el precio de la entrada, asistencia o la participación en los espectáculos, la base imponible, en ninguna situación, se encontrará en un valor menor al 50%.

Tasas del impuesto:

- Espectáculos taurinos 15%
- Carrera de caballos 15%
- Espectáculos cinematográficos 10%
- Otros espectáculos 15%

1.2 Justificación de la investigación:

1.2.1 Justificación Teórica:

El presente estudio se centró en dar a conocer diversas teorías, definiciones y/o datos de gran importancia tomando como punto las variables cultura tributaria y recaudación; ya que, también aportará también como acervo bibliográfico para los universitarios y/o profesional que enmarquen las variables en sus investigaciones de acuerdo a su carrera profesional.

1.2.2 Justificación Práctica:

El estudio ayudó a tener pautas para mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Huari a través de la generación de una cultura tributaria. Además, con lo recabado, se pudo aportar con perspectivas en forma de recomendaciones para que la entidad pueda capacitar al personal en temas de generación en la población de una idónea cultura tributaria.

1.2.3 Justificación Científica:

El estudio indagó, empleando elementos científicos, en contraste con la aplicabilidad de conceptos, para el caso de la cultura tributaria, el cual,

a definición propia de la autora en forma conceptual, considera que su desarrollo incentivara a mejorar la recaudación tributaria.

1.2.4 Justificación Social:

El presente estudio es relevante en el aspecto social, ya que el beneficio se enmarco a los directivos y gerentes de la Municipalidad. Esto debido a que la información recabada aportará a la adopción de lineamientos para aumentar la recaudación de impuesto, con el fin de contrarrestar las necesidades de la población en jurisdicción.

1.3. Problema

1.3.1. Caracterización del problema

El impuesto predial grava el valor de los predios rústicos y urbanos; generando aranceles y precios unitarios de la construcción, debido a que son establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones, y que pasan ser admitidas y aprobadas por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, para su aplicación en las diversas entidades públicas, entre ellas los gobiernos regionales, distritales, etc., para su cumplimiento tributario.

La generación del impuesto predial es de suma importancia a nivel local, porque contribuye en el desarrollo en calidad de beneficio al país, respecto al PBI y la contribución en la recaudación tributaria de cada entidad presenta insatisfacción.

En la amplitud de América Latina, se ha evidenciado grandes evoluciones en materia fiscal durante los últimos 30 periodos. Estableciendo el tiempo completo, se rescata el aumento a nivel mundial de los recursos existentes, en materia tributaria y no tributaria, también se expresa desarrollo agigantado respecto a la administración tributaria en

base a las herramientas de recaudación. Pero durante la continuidad estos procesos no han mantenido estabilidad, ya que se han generado diversas fluctuaciones a escala general y de acuerdo al grado de cada país. (Cepal, 2018).

Estos intensos cambios en los cambios de los ingresos fiscales, tuvieron su causa en las evoluciones sufridas por los ingresos tributarios y no tributarios. En un inicial caso, las variaciones con más significación, respecto a las reducciones en las recaudaciones, tuvieron su origen en la agudización de las actividades inflacionarias que se mostraron en cada país, entre ello Bolivia, argentina, el estado peruano y Brasil, etc., también existió grandes recesiones dentro de las diversas economías, explotando a un nivel grande de contracciones de las bases tributarias e incrementando de forma generalizada la elusión impositiva y la aparición de sectores económicos informales.

En base a los lineamientos se pudo aplicar esta y diversas medidas, dando el reporte, de que, de aumento tributario en promedio dentro de la región, mostrándose una continuidad en el incremento en el periodo de 1990, expresado estadísticamente con 13,5% del PBI en 1990 y el 15,9 del PBI durante el periodo 2000. Pero para desarrollar esta evolución, inicio con la influencia del entorno macroeconómico general, expresado en la desaceleración del ritmo aumento de los ingresos en materia tributario, después en la segunda mitad del periodo, cuando hubo países afectados por las crisis financieras continuas de diversos países con fines de emerger

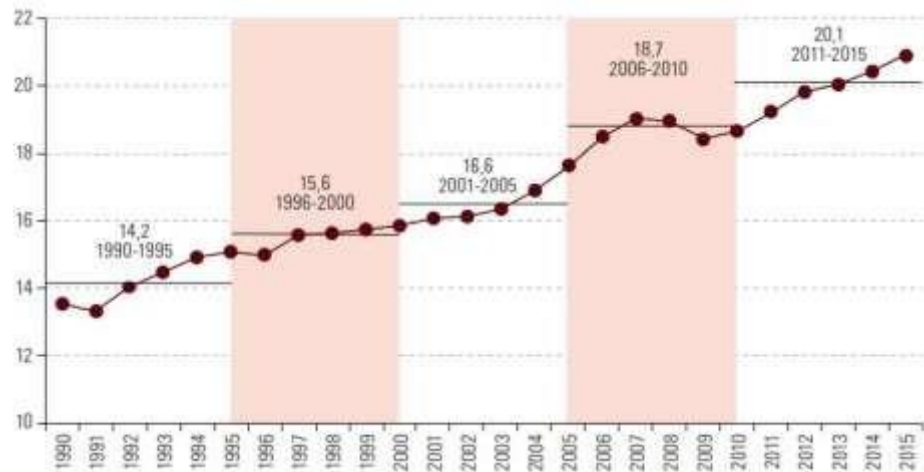


Figura 1 Evolución del nivel promedio de ingresos tributarios 1990-2015

De acuerdo a lo tipo de tributos existentes, el de mayor recaudación es el impuesto predial, que, en base a reportes del 2008 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, 1.136 gobiernos locales expresaron recaudación como primer punto importante de ingreso, seguidamente establecieron las alcabalas en 621 gobiernos locales y la tasa de arbitrios municipales (513 gobiernos locales). (De Cesare, 2016).

En el mismo periodo y de acuerdo a informes y reportes de la misma entidad, la recaudación de tipo predial fue se expresó con un monto de 614,6 millones de nuevos soles (con una aproximación de US\$198,3 millones), por otra parte el total de recaudación de los diversos tributos municipales llego a un número en soles de S/2.318,7 millones (con una aproximación de US\$747,6), de manera que se determinó que el impuesto predial tiene un porcentaje de representación del general con el 26,5%. Entonces a modo general se estable que el impuesto predial es el tributo a nivel local con mayores ingresos que son generados por el ciudadano responsable tributario, además que trae mayor beneficio con recursos disponibles a los gobiernos locales en beneficio social al país. una eficiente

o deficiente normativa de regulación al impuesto predial generaría una incidencia a modo de desbalance en los ingresos tributarios; entonces se estable la prioridad de fortalecer la gestión y actualizar los marcos normativos que lo regulan.

La municipalidad Provincial de Huari no ha sido ajena a esta realidad, puesto que los ingresos por concepto del impuesto predial, el más importante, ha sufrido caídas en la recaudación como se muestra en la tabla siguiente, lo que conlleva a tomar decisiones acertadas en función de la recuperación de los ingresos que le hace falta a la municipalidad.

Tabla 1 *Recaudación tributaria últimos 4 años.*

Nº	IMPUESTOS	2015	2016	2017	2018
1	Predial	141,361.79	124,962.55	119,705.59	87,098.02
2	Alcabala	9,723.00	13,276.20	8,403.97	405.00
3	Al patrimonio vehicular	79,948.91	72,560.88	75,471.86	52,182.76
4	Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	2,942.57	2,064.00	1,115.00	0.00

Fuente: Elaboración propia.

Por lo antes referido, nos llevó a formularnos la siguiente interrogante:

1.3.2. Problema general

¿De qué manera la cultura tributaria se relaciona con la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Huari, 2018?

1.4. Marco Referencial

a) Cultura Tributaria:

Pinillos, (1977) hace mención a la formación desde el colegio en el ámbito tributario, generando conciencia, respecto a que la actividad de

tributar genera beneficios sociales, al país, así como en el desarrollo de esta, incrementando el acto de o acción.

Es el acto que se desea repetir en los cuales hemos obtenido recompensa y evitar ello por lo que hemos sido castigados.

b) Recaudación Tributaria:

Araujo y Guerra, (2007), mención de acuerdo a la definición de Bohórquez, que expresan el propósito concluido satisfactoriamente en el proceso de ejecución por parte del colaborador para beneficio de la empresa dentro de un intervalo de tiempo, generando de esta manera la puntualidad al momento de recaudar tributos a los gobiernos local.

Chiavenato (2009), manifiesta que es desarrollo eficiente en sus actividades, así mismo se enmarca en el colaborador que se encuentra inmerso en la organización, de manera que tenga entendido sus funciones.

c) Condición de trabajo

Es el estado actual o composición en la que se encuentra un objeto, además dentro del trabajo, se establece los lineamientos laborales como una medida a favor del colaborador como de la empresa, generando equidad en sus funciones y el desarrollo de esta durante sus actividades.

d) Salario

Se le denomina al origen de la renta, que es definido como un lineamiento de vida de cada individuo, en base a su capacidad adquisitiva. (Chiavenato, 1999).

e) Prestación social

Se definen como pagos que recibe el colaborador, de forma indirecta, como un beneficio, es que de carácter obligatorio para cada entidad dicha remuneración, condicionando que los colaboradores tengan un contrato de labor de manera que los pagos tendrán el fin de cubrir riesgos de diversos tipos, además brindan credibilidad en los resultados económicos de la organización (Boletín Actualícese, 2015).

f) Relaciones laborales

Dentro del ambiente de recursos humanos, se enmarca desarrollar relaciones con el sindicato de los colaboradores para negociaciones, empleando políticas en base a las exigencias de ambas partes, tanto el sindicato como los directivos de la organización. (Chiavenato, 1999).

g) Reconocimiento

Es una de las actividades que incentivan al colaborador a desempeñar con mayor efectividad su labor, esperando la recompensa por ello. Además sirve como soporte de mejora continua de todos los colaboradores generando satisfacción en la organización; de manera que la gestión de talento humano se centra en mantener los salarios, e incentivos como espejo de la labor que desempeñan los colaboradores (Chiavenato, 2009).

h) Productividad

Es el índice de cantidades obtenidas de productos mediante un sistema de producción y los recursos aplicados. Así mismo se considera como indicador el tiempo de desarrollo y los resultados que se obtuvieron, es decir a menor tiempo que se logre conseguir buenos resultados, expresa una productividad de carácter elevado en el sistema. (Casanova, 2002).

i) Incertidumbre

Se define como la necesidad de mantener seguridad respecto a consecuencias que se pueden traer de forma negativa o positiva, situación o elemento patrimonial, de manera que se evidencia el riesgo, en el momento que se tiene perspectiva de contingencia con el fin de presentar pérdida o algún daño. (Carmona, 1995).

j) Eficacia

De acuerdo a lo estipulado por la RAE, es un proceso que se genera en el individuo o objeto, añadiendo un rol eficaz al efectuar su fin o proposito. (Mokate, 1999).

k) Eficiencia

Cualidad para concluir con algun proposito destinado, atravez del cumplimiento de su rol, de manera que se efectua cada actividad de forma correcta. (Mokate, 1999).

l) Percepción

En la adquisicion visual de un evento en su estado natural, generando la descripcion de esta, por ejemplo la calida de servicio que percibe, se vasa en el actuar natural con todos los clientes por parte del colaborador de la empresa (definiciones).

1.5.Hipótesis

La cultura tributaria se relaciona significativamente con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

1.6. Objetivos

1.6.1.Objetivo General

Determinar la relación de la cultura tributaria con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

1.6.2.Objetivos Específicos

- Describir la cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

- Describir las características de la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.
- Determinar el grado de relación de la cultura tributaria con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

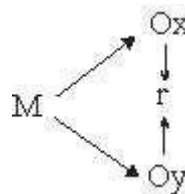
II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Es no experimental, de corte transversal, es decir, no existió ninguna intención manipuladora de las variables de estudio, y el instrumento de investigación se aplicará en un muestra o población en un determinado y único momento.

Respecto al diseño, será un estudio no investigación no experimental, de diseño transversal, debido a que, su ejecución se realizará en un determinado momento, es decir, en un tiempo único la recolección de datos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

De tipo correlacional: tuvo como finalidad conocer la relación entre 2 o diversos conceptos, variables, aspectos o variables dentro de un entorno determinado.



Donde:

M: Muestra

Ox: Variable independiente.

Oy: Variable dependiente

* Técnica de contrastación:

Para la contrastación utilizamos la prueba estadística del chi cuadrado mediante la utilización del software SPSS, versión 25.

2.2. Población y muestra

La población en la presente investigación comprende un total de 1466 contribuyentes que tributan a la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

La fórmula para determinar el tamaño de la muestra fue la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 (0.5)(0.5)N}{(0.05)^2(N-1) + Z^2 (0.5)(0.5)}$$

Donde:

N = Número de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huari.

Z = 1.96 = para un nivel de confianza del 95%

E = 5 % = error Estándar

p = 50 % probabilidad a favor

q = 50 % probabilidad en contra

n = muestra

El proyecto de investigación operó con el tamaño óptimo de la muestra determinada como sigue:

Tamaño inicial o sin ajustes:

$$n_0 = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(1466)}{(0.05)^2(1466 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} = \frac{1407.9464}{4.6229} = 304.5591 \approx 305$$

Tamaño definitivo de la muestra, o muestra ajustada:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

$$n = \frac{305}{1 + \frac{305 - 1}{1466}} = \frac{305}{1.207366} = 252.6160 \approx 253$$

2.3. Técnica e instrumento de investigación

Para recabar los datos, se utilizó:

Técnica: Encuesta.

Instrumento: Cuestionario.

Para recoger los datos se utilizó la encuesta en calidad de técnica, donde el instrumento soporte fue el cuestionario, que estuvo estructurado con enunciados formuladas a los contribuyentes.

2.3.1. Criterio de validez y confiabilidad:

Criterio de validez: Para concretar la validez del instrumento, este fue presentando a un proceso de juicio de experto, donde se concluyó con la aprobación de la misma, seguidamente se efectuó su aplicación de forma eficiente.

2.3.2. Procesamiento y Análisis de la Información:

Para realizar el procesamiento de la información se analizó el contenido de la información extraída con la encuesta; fueron ingresados al programa computarizado SPSS v. 25, que permitió elaborar la base de datos, los análisis estadísticos, y la presentación gráfica y en cuadros los resultados.

III. RESULTADOS

3.1. Presentación De Resultados

1. Sexo

Tabla 2 *Sexo*.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Masculino	81	32.0%
Femenino	172	68.0%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

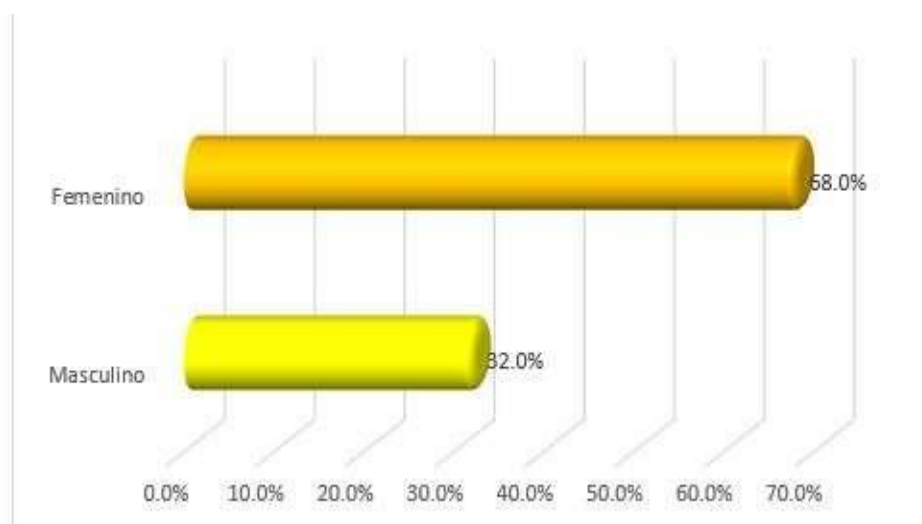


Figura 2 *Sexo*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 68.0% de los encuestados son de sexo femenino, en tanto que el 32.0% refirieron ser del sexo masculino.

2. Grado de instrucción.

Tabla 3 *Grado de instrucción.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Menor del nivel secundario	9	3.6%
Secundaria completa	103	40.7%
Superior no universitaria	77	30.4%
Superior universitaria	64	25.3%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora

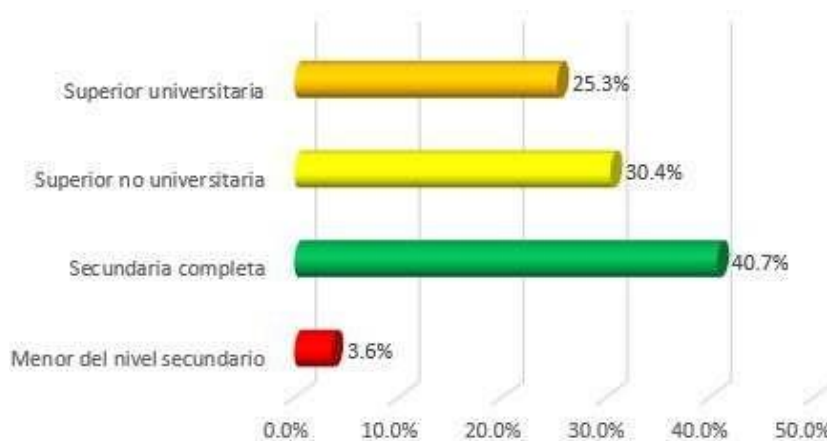


Figura 3 *Grado de instrucción.*

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 40.7% de los encuestados indicaron que presentan el nivel de instrucción de secundaria completa, el 30.4% refirieron ser de superior no universitaria, en tanto que el 25.3% manifestaron tener el grado de superior universitario, por otro lado, el 3.6% refirieron que tienen el grado de menor del nivel secundario.

3. Conozco que debo de pagar mis impuestos a la municipalidad

Tabla 4 *Conozco que debo de pagar mis impuestos a la municipalidad.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	4	1.6%
En desacuerdo	21	8.3%
Indiferente	12	4.7%
De acuerdo	111	43.9%
Completamente de acuerdo	105	41.5%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

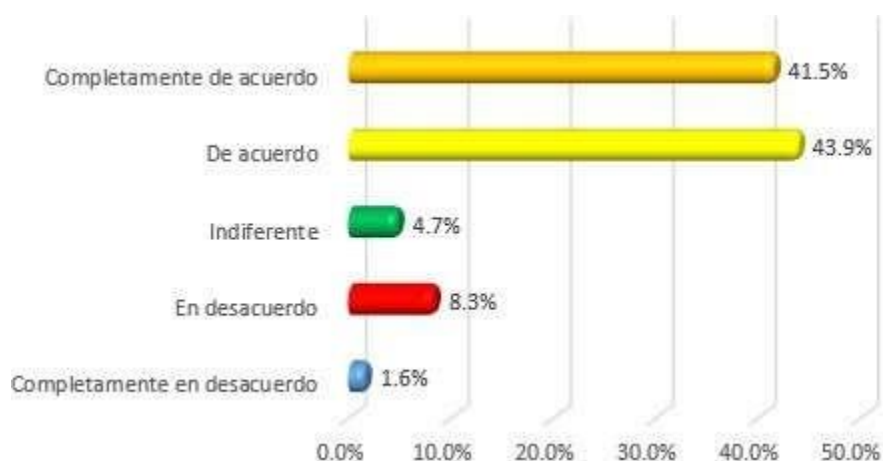


Figura 4 *Conozco que debo de pagar mis impuestos a la municipalidad.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 43.9% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con que conocen que deben pagar sus impuestos a la municipalidad, en tanto que el 41.5% manifestaron estar completamente de acuerdo, el 8.3% refirieron estar en desacuerdo, el 4.7% se mostró indiferente, y solo un 1.6% manifestó estar completamente en desacuerdo.

4. Me informo con anticipación sobre el monto a pagar de mis tributos.

Tabla 5 Me informo con anticipación sobre el monto a pagar de mis tributos.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
En desacuerdo	29	11.5%
Indiferente	21	8.3%
De acuerdo	115	45.5%
Completamente de acuerdo	88	34.8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora

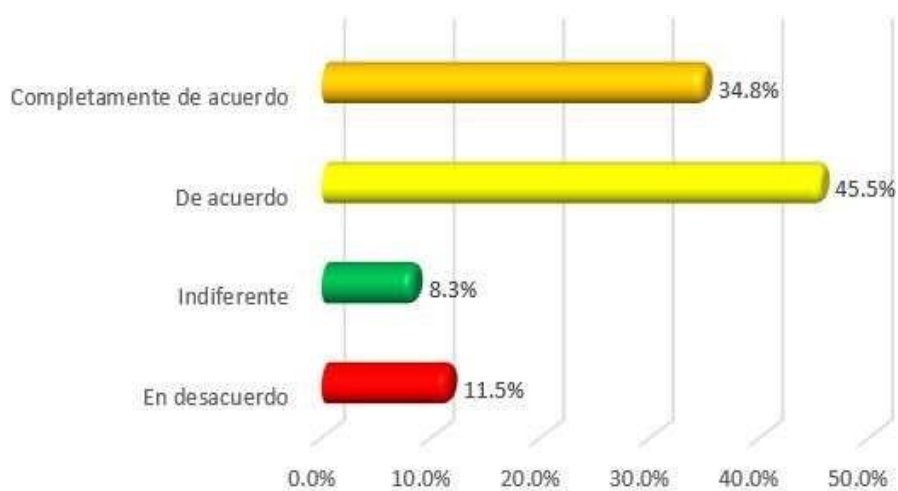


Figura 5 Me informo con anticipación sobre el monto a pagar de mis tributos.

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 45.5% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con que se informa con anticipación sobre el monto a pagar de sus tributos, el 34.8% refiere estar completamente de acuerdo, el 11.5% se muestra en desacuerdo y, sólo un 8.3% se muestra indiferente.

5. Sé que el pago de mis impuestos municipales va a ser bien administrado.

Tabla 6 Sé que el pago de mis impuestos municipales va a ser bien administrado.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	101	39.9%
En desacuerdo	105	41.5%
Indiferente	22	8.7%
De acuerdo	13	5.1%
Completamente de acuerdo	12	4.7%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 6 Sé que el pago de mis impuestos municipales va a ser bien administrado.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 41.5% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo con que sabe que el pago de sus impuestos va a ser bien administrado, el 41.5% refiere estar en desacuerdo, el 8.7% se muestra indiferente, un 5.1% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 4.7% refieren estar completamente en desacuerdo.

6. Estoy dispuesto a realizar el pago de mis impuestos este año.

Tabla 7 *Estoy dispuesto a realizar el pago de mis impuestos este año.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	24	9.5%
En desacuerdo	84	33.2%
Indiferente	71	28.1%
De acuerdo	58	22.9%
Completamente de acuerdo	16	6.3%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

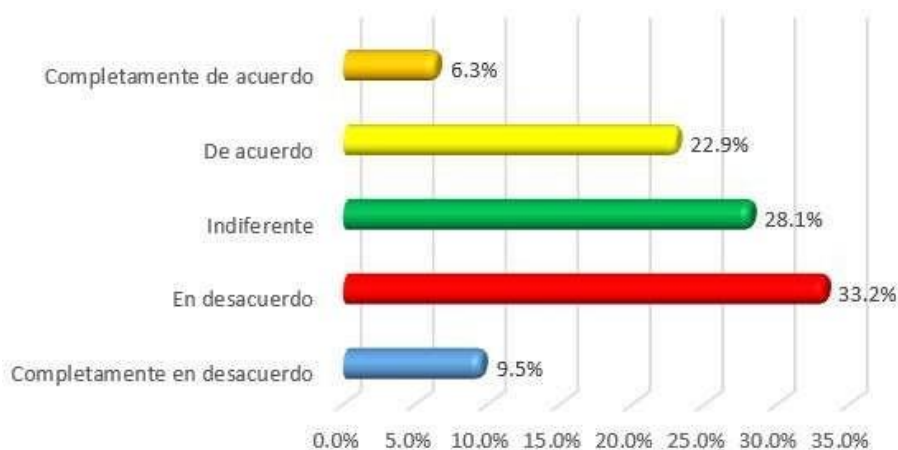


Figura 7 *Estoy dispuesto a realizar el pago de mis impuestos este año.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 33.2% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo con que están dispuestos a realizar el pago de sus impuestos este año, el 28.1% se muestra indiferente, el 22.9% se refiere estar de acuerdo, un 9.5% manifestaron estar completamente en desacuerdo y, sólo un 6.3% están completamente de acuerdo.

7. Siento que es mi deber cumplir con el pago de mis tributos.

Tabla 8 *Siento que es mi deber cumplir con el pago de mis tributos.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	16	6.3%
En desacuerdo	51	20.2%
Indiferente	68	26.9%
De acuerdo	89	35.2%
Completamente de acuerdo	29	11.5%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 8 *Siento que es mi deber cumplir con el pago de mis tributos.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 35.2% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con que sienten que es su deber cumplir con el pago de sus tributos, en tanto que el 26.9% se muestra indiferente, el 20.2% refiere estar en desacuerdo, un 11.5% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 6.3% están completamente en desacuerdo.

8. Pagando mis tributos voy a generar beneficios al municipio.

Tabla 9 Pagando mis tributos voy a generar beneficios al municipio.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	20	7,9%
En desacuerdo	10	4,0%
Indiferente	28	11,1%
De acuerdo	117	46,2%
Completamente de acuerdo	78	30,8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora



Figura 9 Pagando mis tributos voy a generar beneficios al municipio.

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 46.2% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con que pagando sus impuestos va a generar beneficios al municipio, el 30.8% se muestran completamente de acuerdo, el 11.1% se muestra indiferente, un 7.9% están completamente en desacuerdo y, sólo un 4.0% refieren estar en desacuerdo.

9. El pagar mis tributos al municipio va a permitir que realicen más obras.

Tabla 10 El pagar mis tributos al municipio va a permitir que realicen más obras.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	129	51.0%
En desacuerdo	42	16.6%
Indiferente	21	8.3%
De acuerdo	20	7.9%
Completamente de acuerdo	41	16.2%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 10 El pagar mis tributos al municipio va a permitir que realicen más obras.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 51.0% de los encuestados se muestran completamente en desacuerdo con que el pagar sus tributos va a permitir que realicen más obras, en tanto que el 16.6% están en desacuerdo, el 16.2% está completamente de acuerdo, un 8.3% se mostraron indiferentes y, sólo un 7.9% están de acuerdo.

10. Me han enseñado a cumplir con mis obligaciones.

Tabla 11 *Me han enseñado a cumplir con mis obligaciones.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	129	51.0%
En desacuerdo	42	16.6%
Indiferente	21	8.3%
De acuerdo	20	7.9%
Completamente de acuerdo	41	16.2%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 11 *Me han enseñado a cumplir con mis obligaciones.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 49.4% de los encuestados se mostraron estar de acuerdo con que le han enseñado a cumplir sus obligaciones, el 40.3% refiere estar completamente de acuerdo, el 4.3% se muestra indiferente, un 3.2% manifestaron estar completamente en desacuerdo y, sólo un 2.8% están en desacuerdo.

11. Cumplimiento con pagar mis tributos porque sé que beneficia a todos.

Tabla 12 Cumplimiento con pagar mis tributos porque sé que beneficia a todos.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	28	11.1%
En desacuerdo	61	24.1%
Indiferente	61	24.1%
De acuerdo	55	21.7%
Completamente de acuerdo	48	19.0%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 12 Cumplimiento con pagar mis tributos porque sé que beneficia a todos.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 24.1% de los encuestados se muestran indiferentes con que cumple con pagar sus tributos porque beneficia a todos, el 24.1% refiere estar en desacuerdo, el 21.7% se muestra en de acuerdo, un 19.0% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 11.1% refirieren estar completamente en desacuerdo.

12. Participo en las propuestas de ejecución de obras anualmente.

Tabla 13 *Participo en las propuestas de ejecución de obras anualmente.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	111	43.9%
En desacuerdo	81	32.0%
Indiferente	45	17.8%
De acuerdo	6	2.4%
Completamente de acuerdo	10	4.0%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 13 *Participo en las propuestas de ejecución de obras anualmente.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 43.9% de los encuestados se muestran completamente en desacuerdo con que participa en las propuestas de ejecución de obras anualmente, en tanto que el 32.0% refiere estar en desacuerdo, el 17.8% se muestra indiferente, un 4.0% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 2.4% están de acuerdo.

13. Doy mi punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad.

Tabla 14 *Doy mi punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	115	45.5%
En desacuerdo	81	32.0%
Indiferente	44	17.4%
De acuerdo	6	2.4%
Completamente de acuerdo	7	2.8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 14 *Doy mi punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 45.5% de los encuestados refieren estar completamente en desacuerdo con que da su punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad, el 32.0% refiere estar en desacuerdo, el 17.4% se muestra indiferente, un 2.8% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 2.4% están de acuerdo.

14. Cumplimiento con pagar el total de mis tributos cada año.

Tabla 15 Cumplimiento con pagar el total de mis tributos cada año.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	24	9.5%
En desacuerdo	61	24.1%
Indiferente	77	30.4%
De acuerdo	63	24.9%
Completamente de acuerdo	28	11.1%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

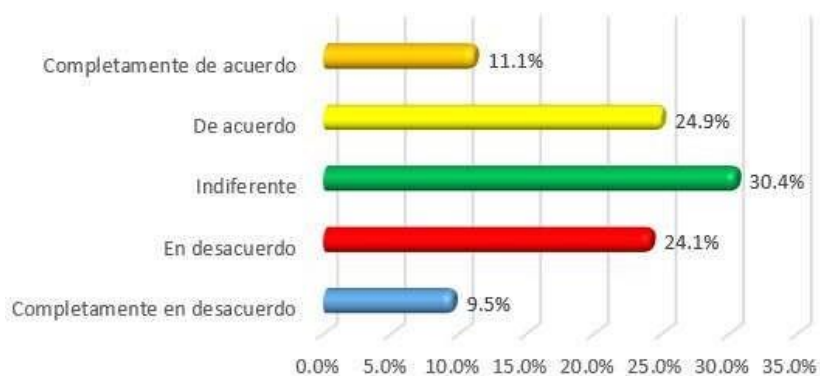


Figura 15 Cumplimiento con pagar el total de mis tributos cada año.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 30.4% de los encuestados se muestran indiferentes con que cumple con pagar el total de sus tributos cada año, el 24.9% se muestra de acuerdo, el 24.1% refiere estar en desacuerdo, un 11.1% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 9.5% están completamente en desacuerdo.

15. El pago de mis tributos debe ser informado a toda la ciudadanía.

Tabla 16 *El pago de mis tributos debe ser informado a toda la ciudadanía.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	94	37.2%
En desacuerdo	72	28.5%
Indiferente	34	13.4%
De acuerdo	30	11.9%
Completamente de acuerdo	23	9.1%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

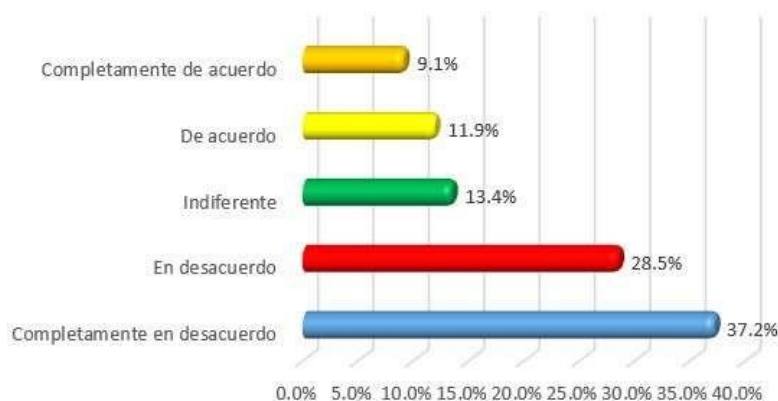


Figura 16 *El pago de mis tributos debe ser informado a toda la ciudadanía.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 37.2% de los encuestados indicaron estar completamente en desacuerdo con que el pago de sus tributos debe ser informado a la ciudadanía, el 28.5% refiere estar en desacuerdo, el 13.4% se muestra indiferente, un 11.9% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 9.1% están completamente de acuerdo.

16. Conozco los porcentajes de pago que debo de tributar.

Tabla 17 *Conozco los porcentajes de pago que debo de tributar.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	113	44.7%
En desacuerdo	77	30.4%
Indiferente	26	10.3%
De acuerdo	20	7.9%
Completamente de acuerdo	17	6.7%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 17 *Conozco los porcentajes de pago que debo de tributar.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 44.7% de los encuestados indicaron estar completamente en desacuerdo con que conoce los porcentajes de pago que debe tributar, el 30.4% se muestran en desacuerdo, el 10.3% muestra indiferencia, un 7.9% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 6.7% están completamente de acuerdo.

17. Sé que es importante que tribute al municipio.

Tabla 18 *Sé que es importante que tribute al municipio.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	24	9.5%
En desacuerdo	35	13.8%
Indiferente	21	8.3%
De acuerdo	138	54.5%
Completamente de acuerdo	35	13.8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 18 *Sé que es importante que tribute al municipio.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 54.5% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que sabe que es importante que tribute al municipio, el 13.8% refiere estar completamente de acuerdo, el 13.8% están en desacuerdo, un 9.5% manifestaron estar completamente en desacuerdo y, sólo un 8.3% mostraron indiferencia.

18. Me agrada que me tengan informado sobre mis obligaciones tributarias.

Tabla 19 Me agrada que me tengan informado sobre mis obligaciones tributarias

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	92	36.4%
En desacuerdo	48	19.0%
Indiferente	38	15.0%
De acuerdo	29	11.5%
Completamente de acuerdo	46	18.2%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 19 Me agrada que me tengan informado sobre mis obligaciones tributarias.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 36.4% de los encuestados indicaron estar completamente en desacuerdo con que le agrada que le tengan informado sobre sus obligaciones tributarias, el 19.0% se muestran en desacuerdo, el 18.2% refiere estar completamente de acuerdo, un 15.0% mostraron indiferencia y, sólo un 11.5% están de acuerdo.

19. Cumplimiento con pagar mis tributos al municipio cada año.

Tabla 20 *Cumplimiento con pagar mis tributos al municipio cada año.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	24	9.5%
En desacuerdo	57	22.5%
Indiferente	49	19.4%
De acuerdo	96	37.9%
Completamente de acuerdo	27	10.7%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 20 *Cumplimiento con pagar mis tributos al municipio cada año.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 37.9% de los encuestados están de acuerdo con que cumple con pagar sus tributos al municipio cada año, el 22.5% refiere estar en desacuerdo, el 19.4% muestra indiferencia, un 10.7% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 9.5% están completamente en desacuerdo.

20. Considero que mis demás vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos tan igual como lo hago.

Tabla 21 *Considero que mis demás vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos tan igual como lo hago.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	24	9.5%
En desacuerdo	55	21.7%
Indiferente	56	22.1%
De acuerdo	58	22.9%
Completamente de acuerdo	60	23.7%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

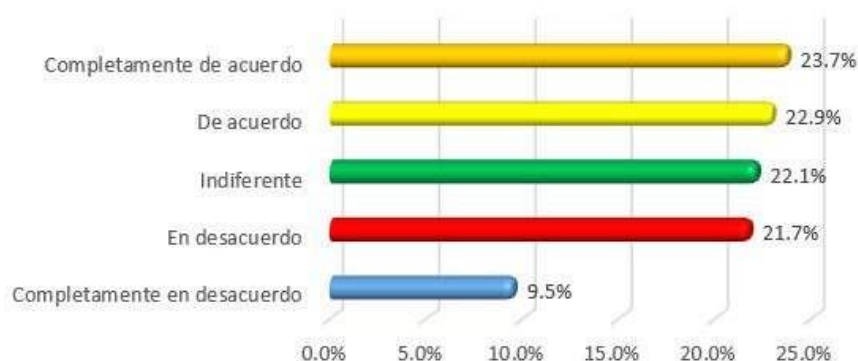


Figura 21 *Considero que mis demás vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos tan igual como lo hago.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 23.7% de los encuestados se mostraron completamente de acuerdo con que los vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos como lo hacen ellos, el 22.9% refiere estar de acuerdo, el 22.1% se muestra indiferente, un 21.7% manifestaron estar en desacuerdo y, sólo un 9.5% están completamente en desacuerdo.

21. Están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio.

Tabla 22 Están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	48	20.3%
En desacuerdo	84	35.4%
Indiferente	71	30.0%
De acuerdo	31	13.1%
Completamente de acuerdo	3	1.3%
Total	237	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

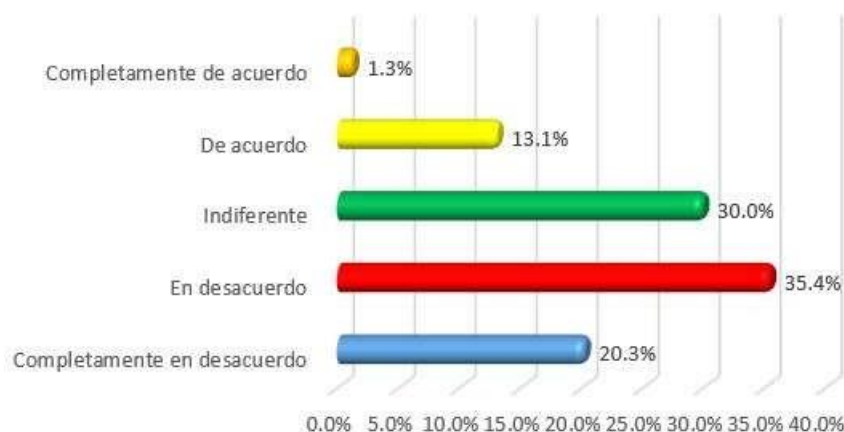


Figura 22 Están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 35.4% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con que están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio, el 30.0% se muestra indiferente, el 20.3% se muestra completamente en desacuerdo, un 13.1% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 1.2% están completamente de acuerdo.

22. Le ha dado resultados positivos a la municipalidad la política de recaudación establecida.

Tabla 23 *Le ha dado resultados positivos a la municipalidad la política de recaudación establecida.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	73	28.9%
En desacuerdo	95	37.5%
Indiferente	53	20.9%
De acuerdo	28	11.1%
Completamente de acuerdo	4	1.6%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 23 *Le ha dado resultados positivos a la municipalidad la política de recaudación establecida.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 37.5% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con que le ha resultado positivo a la municipalidad la política de recaudación que tiene, el 28.9% refiere estar completamente en desacuerdo, el 20.9% se muestra indiferente, un 11.1% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 1.6% están completamente de acuerdo.

23. El municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación.

Tabla 24 *El municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	8	3.2%
En desacuerdo	34	13.4%
Indiferente	27	10.7%
De acuerdo	123	48.6%
Completamente de acuerdo	61	24.1%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 24 *El municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 48.6% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que el municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación, el 24.1% refiere estar completamente de acuerdo, el 13.4% se muestra en desacuerdo, un 10.7% mostraron indiferencia y, sólo un 3.2% están completamente en desacuerdo.

24. Se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación.

Tabla 25 Se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	115	45.5%
En desacuerdo	75	29.6%
Indiferente	35	13.8%
De acuerdo	24	9.5%
Completamente de acuerdo	4	1.6%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 25 Se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 45.5% de los encuestados se mostraron completamente en desacuerdo con que se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación, el 29.6% refiere estar en desacuerdo, el 13.8% se muestra indiferente, un 9.5% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 1.6% están completamente de acuerdo.

25. Me cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente.

Tabla 26 Me cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	17	6.7%
En desacuerdo	21	8.3%
Indiferente	8	3.2%
De acuerdo	169	66.8%
Completamente de acuerdo	38	15.0%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 26 Me cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 66.8% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que le cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente, el 15.0% refiere estar completamente de acuerdo, el 8.3% se muestra en desacuerdo, un 6.7% manifestaron estar completamente en desacuerdo y, sólo un 3.2% mostraron indiferencia.

26. Considero que el personal conoce las normas que regulan los impuestos municipales.

Tabla 27 Considero que el personal conoce las normas que regulan los impuestos municipales.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	22	8.7%
En desacuerdo	69	27.3%
Indiferente	40	15.8%
De acuerdo	91	36.0%
Completamente de acuerdo	31	12.3%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 27 Considero que el personal conoce las normas que regulan los impuestos municipales.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 36.0% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que considera que el personal conoce las normas sobre impuestos municipales, el 27.3% refiere estar en desacuerdo, el 15.8% se muestra indiferente, un 12.3% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 8.3% están completamente en desacuerdo.

27. Manejo información suficiente sobre tributos para cualquier circunstancia.

Tabla 28 Manejo información suficiente sobre tributos para cualquier circunstancia.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	41	16.2%
En desacuerdo	49	19.4%
Indiferente	42	16.6%
De acuerdo	102	40.3%
Completamente de acuerdo	19	7.5%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 28 Manejo información suficiente sobre tributos para cualquier circunstancia.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 40.3% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que maneja información suficiente sobre tributos para cualquier circunstancia, el 19.4% refiere estar en desacuerdo, el 16.6% se muestra indiferente, un 16.2% manifestaron estar completamente en desacuerdo y, sólo un 7.5% están completamente de acuerdo.

28. Intercambiamos información con el personal de la entidad respecto a tributación.

Tabla 29 Intercambiamos información con el personal de la entidad respecto a tributación.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	81	32.0%
En desacuerdo	78	30.8%
Indiferente	22	8.7%
De acuerdo	47	18.6%
Completamente de acuerdo	25	9.9%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

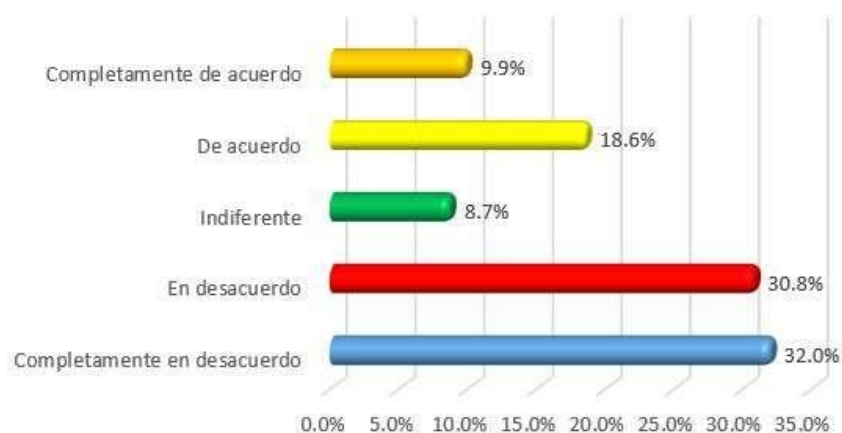


Figura 29 Intercambiamos información con el personal de la entidad respecto a tributación.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 32.0% de los encuestados se mostraron completamente en desacuerdo con que intercambia información con el personal municipal sobre tributación, el 30.8% refiere estar en desacuerdo, el 18.6% se muestra de acuerdo, un 9.9% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 8.7% se muestra indiferente.

29. Me brindan la información que requiero cuando acudo a indagar.

Tabla 30 Me brindan la información que requiero cuando acudo a indagar.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	19	7.5%
En desacuerdo	23	9.1%
Indiferente	21	8.3%
De acuerdo	147	58.1%
Completamente de acuerdo	43	17.0%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 30 Me brindan la información que requiero cuando acudo a indagar.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 58.1% de los encuestados se mostraron de acuerdo con que le brindan información que requiere cuando acude a indagar, el 17.0% refiere estar completamente de acuerdo, el 9.1% se muestra en desacuerdo, un 8.3% muestra indiferencia y, sólo un 7.5% están completamente en desacuerdo.

30. Han innovado las formas de recaudación en los últimos años.

Tabla 31 *Han innovado las formas de recaudación en los últimos años.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	90	35.6%
En desacuerdo	102	40.3%
Indiferente	38	15.0%
De acuerdo	9	3.6%
Completamente de acuerdo	14	5.5%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 31 *Han innovado las formas de recaudación en los últimos años.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 40.3% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con que han innovado las formas de recaudación en los últimos años, el 35.6% refiere estar completamente en desacuerdo, el 15.0% se muestra indiferente, un 5.5% manifestaron estar completamente de acuerdo y, sólo un 3.6% están de acuerdo.

31. La innovación en los procesos de recaudación les ha permitido incrementarla considerablemente.

Tabla 32 *La innovación en los procesos de recaudación les ha permitido incrementarla considerablemente.*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	92	36.4%
En desacuerdo	100	39.5%
Indiferente	43	17.0%
De acuerdo	16	6.3%
Completamente de acuerdo	2	0.8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 32 *La innovación en los procesos de recaudación les ha permitido incrementarla considerablemente.*

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 39.5% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con que la innovación en los procesos de recaudación ha permitido incrementarla, el 36.4% refiere estar completamente en desacuerdo, el 17.0% se muestra indiferente, un 6.3% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 0.8% están completamente de acuerdo.

32. He visualizado nuevas estrategias para que incrementen la recaudación.

Tabla 33 He visualizado nuevas estrategias para que incrementen la recaudación.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Completamente en desacuerdo	89	35.2%
En desacuerdo	103	40.7%
Indiferente	43	17.0%
De acuerdo	16	6.3%
Completamente de acuerdo	2	0.8%
Total	253	100%

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora



Figura 33 He visualizado nuevas estrategias para que incrementen la recaudación.

Fuente: Cuestionario
Elaborado por: Autora

Interpretación: Según la encuesta realizada se puede apreciar que, el 40.7% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con que ha visualizado las nuevas estrategias para que incrementen la recaudación, el 35.2% refiere estar completamente en desacuerdo, el 17.0% se muestra indiferente, un 6.3% manifestaron estar de acuerdo y, sólo un 0.8% están completamente de acuerdo.

Análisis estadístico de los resultados

Los datos fueron analizados en base a las hipótesis planteadas, presentando el valor y la relación que existe entre la variable Cultura Tributaria y la variable Recaudación Tributaria.

Para la tabulación y análisis de los datos se elaboraron tablas y figuras para cada una de las preguntas de la encuesta.

A fin de probar si existía o no relación entre las variables se utilizó la técnica de análisis del chi-cuadrado, el cuál si el valor de probabilidad asociado es menor que 0.05 se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa. En el caso de nuestro estudio el p-valor de probabilidad asociado al Chi Cuadrado es menor que alfa (0.05) lo cual demuestra que existe relación entre las dos variables, aceptando la hipótesis alternativa y rechazando la hipótesis nula.

Tabla 34 *Prueba de Chi-cuadrado*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,848 ^a	4	,028
Razón de verosimilitud	10,733	4	,030
Asociación lineal por lineal	7,357	1	,007
N de casos válidos	253		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,97.

Fuente: Extraído del Spss.

Para determinar el grado de relación entre las variables, utilizamos la técnica estadística de Pearson y Tau-b de kendall, el cual nos arrojó el valor de 0,634 y 0,605 respectivamente que significa que hay una relación media entre las variables de estudio.

Tabla 35 *Correlación entre Cultura tributaria y recaudación tributaria*

		Correlaciones	
		Cultura_Tribu aria	Recaudación_ Tributaria
Cultura_Tributaria	Correlación de Pearson	1	,730**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	253	253
Recaudación_Tributaria	Correlación de Pearson	,730**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	253	253

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Extraído del Spss.

Tabla 36 *Correlación entre Cultura tributaria y recaudación tributaria*

			Correlaciones	
			Cultura_Tribu taria	Recaudación_ Tributaria
Tau_b de Kendall	Cultura_Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,704**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	253	253
	Recaudación_Tributari a	Coeficiente de correlación	,704**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	253	253

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Extraído del Spss.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En relación al objetivo N° 01: Describir la cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

En el conocimiento que debe de pagar los impuestos a la municipalidad, el 85.4% de los contribuyentes considera que estar de acuerdo con conocerlo (Tabla N° 04). Lo que denota un conocimiento amplio de su obligación. El 81.4% de los contribuyentes considera estar en desacuerdo con que el pago de sus impuestos municipales vaya a ser bien administrado (Tabla N° 06), lo cual indica una desconfianza en las autoridades actuales. El 42.7% de los contribuyentes muestra su deseo de no realizar el pago de sus impuestos este año (Tabla N° 07), lo cual corrobora la información de no confiar en sus autoridades. Sin embargo, para el 46.6% de los contribuyentes refieren que siente el deber de cumplir con el pago de sus tributos (Tabla N° 08), lo cual implica que los contribuyentes tienen pleno conocimiento de su obligación. El 77.1% de los contribuyentes considera que pagando su tributo genera beneficios al municipio (Tabla N° 09). El 67.6% de los contribuyentes se muestran en desacuerdo con que si paga sus tributos el municipio vaya a realizar más obras (Tabla N° 10), corroborando la desconfianza frente a sus autoridades. El 89.7% de los contribuyentes se muestra de acuerdo con que le han enseñado a cumplir con sus obligaciones (Tabla N° 11), lo cual denota su deseo de cumplir con aquella obligación. El 75.9% de los contribuyentes se muestra en desacuerdo con que participe en las propuestas de ejecución de obras (Tabla N° 13), lo cual denota una falta participación y coordinación en la atención a las necesidades de la población. Un 77.5% de los contribuyentes se muestra en desacuerdo con que de su punto de vista en el manejo de los recursos de la municipalidad (Tabla N° 14), lo que corrobora la falta de participación ciudadana en la toma de decisiones. Sólo el 36.0% de los contribuyentes refiere cumplir con pagar el total de sus tributos (Tabla N° 15), denota su falta de cultura tributaria. El 75.1% de los contribuyentes considera que no conoce los porcentajes que paga al momento de tributar (Tabla N° 17), lo que denota la falta de información sobre sus obligaciones de parte de la

entidad. El 55.3% de los contribuyentes refiere estar en desacuerdo con que le mantengan informado sobre sus obligaciones tributarias (Tabla N° 19), lo que denota su preocupación por mantener deudas con el municipio. El 46.6% de los contribuyentes refiere de acuerdo con que sus vecinos deban de cumplir con pagar sus tributos, así como lo realiza él (ella) mismo (a) (Tabla N° 21), lo que denota su desinterés por cumplir con sus obligaciones tributarias y carencia de una cultura tributaria. Concordante con lo que manifiesta Cárdenas (2012), quien concluye que: la cultura tributaria no se logra de un momento a otro, debido a la necesidad de realizar un procesamiento educativo que genere conciencia en el contribuyente y por parte del Gobierno manifestar la importancia y la necesidad que genera, el contribuir con los impuestos para solventar necesidades en conjunto. De acuerdo a la realidad, evidencia el desconocimiento o deficiente aplicación de normativas en materia tributaria, a eso se agrega la falta de difusión o negligencia del cliente en sus obligaciones. Es de responsabilidad directa del contribuyente, evitar evadir pagos de impuesto, multas e intereses. Las personas alegan el desconocimiento, descuido, falta de tiempo como causas para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias; y, Jiménez, (2017), en su investigación concluye que el nivel de cultura tributaria que existe es bajo, debido a que el 69% de encuestados respondieron negativamente sobre conocimientos de temas tributarios y sobre la responsabilidad en los pagos.

En relación al objetivo N° 02: Describir las características de la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

El 55.7% de los contribuyentes refieren que se encuentran mal establecidas las políticas de recaudación en la municipalidad (Tabla N° 22), lo cual denota que los objetivos de la institución respecto a la recaudación no se encuentran debidamente formulados y conocidos por los contribuyentes. El 66.4% de los contribuyentes refiere que no le ha resultado positivo la política de recaudación establecidas por la entidad (Tabla N° 23), lo que denota la insatisfacción en la recaudación. El 72.7% de los contribuyentes conoce que se cuenta con

presupuesto asignado para desarrollar el proceso de recaudación (Tabla N° 24), lo cual denota que la entidad cuenta con recursos para realizar campañas tributarias en beneficio de los contribuyentes. El 75.1% de los contribuyentes considera que no se ha logrado contratar poco personal en el área y recaudación (Tabla N° 25), lo cual expresa que cuentan con recursos económicos a fin de desarrollar un mejor trabajo. El 81.8% de los contribuyentes está de acuerdo con considera que el cobro de los impuestos lo realizan acorde a la normatividad vigente (Tabla N° 26), lo cual se denota el apego a la normatividad. El 48.2% de los contribuyentes considera que el personal considera normas que regulan los impuestos municipales. (Tabla N° 27), el 62.8% de contribuyentes considera que no intercambian información sobre tributación con el personal de la entidad (Tabla N° 29), lo cual requiere de información. El 75.9% de los contribuyentes considera que no han innovado las formas de recaudar en los últimos años (Tabla N° 31), lo cual denota la falta de creatividad de las distintas formas a fin de incrementar la recaudación tributaria. El 75.9% de los contribuyentes refiere estar en desacuerdo con que se ha innovado los procesos de recaudación que hubiera permitido incrementar considerablemente la recaudación (Tabla N° 32), lo cual denota que falta de creatividad, iniciativa, y búsqueda de soluciones para incrementar la recaudación. El 75.9% de los contribuyentes se encuentra en desacuerdo con que haya visualizado nuevas estrategias para incrementar la recaudación tributaria (Tabla N° 33), lo cual denota la falta de coordinación, creatividad, falta de iniciativa, etc. lo cual coincide con lo referido Quichca (2014), en su investigación concluye que se determinó los factores de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo los factores cultural, social y económico que determinan y Jiménez, (2017), en su investigación concluye que se analizó la recaudación del impuesto predial, lo cual ha incrementado el crecimiento de los contribuyentes entre el año 2015 y 2016 en un 4%. Solo 2366 contribuyentes hicieron sus pagos respecto al impuesto predial y 857 contribuyentes no hicieron sus pagos correspondientes al impuesto predial, haciendo un total de S/ 212,733.00 soles de cuentas por cobrar respecto al impuesto predial y como consecuencia creando un indicador de

morosidad anual de 17.65% debido a la falta de cultura tributaria que tienen los contribuyentes. Se propusieron 03 estrategias para mejorar el nivel cultura tributaria de los contribuyentes y mejorar la recaudación del impuesto predial, con la finalidad de que puedan tomar conciencia y responsabilidad tributaria, y así obtendremos contribuyentes responsables y producto de ello, se podrá mejorar la infraestructura y servicios del distrito con sus pagos puntuales que realizaran, creando un vínculo armonioso y buena imagen entre la municipalidad y el contribuyente o viceversa.

En relación al objetivo N° 03: Determinar el grado de relación de la cultura tributaria con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.

Para determinar el grado de relación entre las variables, se ha podido evidenciar bajo las dos técnicas estadísticas utilizadas como son la técnica de Pearson y Tau-b de Kendall, obteniendo el valor de 0,730 y 0,704 respectivamente la cual nos refiere que existe una relación significativa entre nuestras variables de estudio, vale decir entre la cultura tributaria y la recaudación tributaria. según Jiménez, (2017), en su investigación fue determinar el efecto que tiene la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial, donde concluye, que se determinó que el nivel de cultura tributaria que existe es bajo, debido a que el 69% de encuestados respondieron negativamente sobre conocimientos de temas tributarios y sobre la responsabilidad en los pagos, evidenciando, que los contribuyentes Chocopanos mantienen deficiente responsabilidad al efectuar sus pagos en el plazo establecido sobre el impuesto predial. Se determinó que la cultura tributaria genera un resultado positivo respecto a la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Chocope, es por eso, que a una elevada cultura tributaria que tengan los contribuyentes, se incrementa la recaudación del impuesto predial tendrá la Municipalidad.

Tabla cruzada Cultura_Tributaria*Recaudación_Tributaria

		Recaudación_Tributaria			Total	
		Baja	Media	Alta		
Cultura_Tributaria	Mala	Recuento	17	41	7	65
		Recuento esperado	10,5	41,4	13,1	65,0
		% del total	6,7%	16,2%	2,8%	25,7%
	Regular	Recuento	18	92	34	144
		Recuento esperado	23,3	91,6	29,0	144,0
		% del total	7,1%	36,4%	13,4%	56,9%
	Buena	Recuento	6	28	10	44
		Recuento esperado	7,1	28,0	8,9	44,0
		% del total	2,4%	11,1%	4,0%	17,4%
Total	Recuento	41	161	51	253	
	Recuento esperado	41,0	161,0	51,0	253,0	
	% del total	16,2%	63,6%	20,2%	100,0%	

Fuente: Extraído del Spss.

Tabla cruzada Cultura_Tributaria*Recaudación_Tributaria

		Recaudación_Tributaria			Total	
		Baja	Media	Alta		
Cultura_Tributaria	Mala	Recuento	17	41	7	65
		Recuento esperado	10,5	41,4	13,1	65,0
		% del total	6,7%	16,2%	2,8%	25,7%
	Regular	Recuento	18	92	34	144
		Recuento esperado	23,3	91,6	29,0	144,0
		% del total	7,1%	36,4%	13,4%	56,9%
	Buena	Recuento	6	28	10	44
		Recuento esperado	7,1	28,0	8,9	44,0
		% del total	2,4%	11,1%	4,0%	17,4%
Total	Recuento	41	161	51	253	
	Recuento esperado	41,0	161,0	51,0	253,0	
	% del total	16,2%	63,6%	20,2%	100,0%	

Del análisis de la tabla cruzada de las dos variables, se puede determinar que el 56.9% de los encuestados considera que es regular la cultura tributaria que realizan los contribuyentes a la entidad, mientras que el 25.7% considera que es mala, en tanto un 17.4% manifiesta que es buena. Por otro lado, el 63.6% de los

encuestados determina que la recaudación tributaria en la administración municipal es media, mostrando un desinterés sobre el particular, el 20.2% manifiesta que es alta, y, un 16.2% refiere que es baja.

V. CONCLUSIONES

1. La cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari es regular, lo cual se comprueba con el 56.9% de la respuesta de los encuestados quienes lo atribuyen al desconocimiento de la normatividad de parte de ellos, por otro lado el desconocimiento y falta de atención oportuna de los funcionarios de la entidad y mucho más con la fuerte desconfianza que existe frente a las autoridades en hacer uso correcto de sus contribuciones y el desarrollo de obras en beneficio de la población en su conjunto.
2. La recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari es media, comprobado con el 63.6% de los encuestados quienes refieren falta de orientación del personal de la entidad, la innovación de procesos de recaudación tributaria, políticas adecuadas y la adecuada atención e informe de la utilización de los recursos que tributan.
3. La cultura tributaria se relaciona significativamente con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, los cuales se evidencian en los porcentajes obtenidos en el cruce de variables obtenidos en el análisis estadístico, en estos resultados se muestran claramente con un mayor porcentaje, que los contribuyentes se sienten insatisfechos por el uso que se realiza con los tributos, no contando para ello con políticas adecuadas para el uso correcto, y, habiendo obtenido el valor menor al de alfa, que es de 0.05 como aceptable para contrastar la hipótesis y del análisis correlacional de Pearson y tau b de Kendall.

VI. RECOMENDACIONES

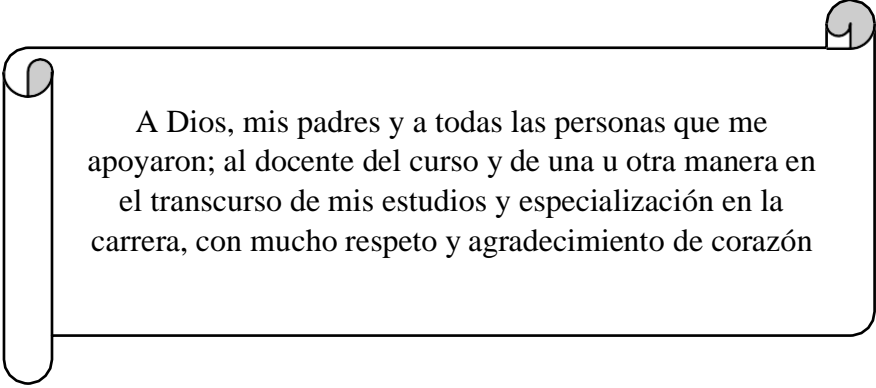
De acuerdo a las conclusiones llegadas se recomienda mejorar los siguientes puntos:

1. Desarrollar políticas adecuadas en la entidad y hacer de conocimiento a los contribuyentes y permita incrementar los niveles de cultura tributaria, haciéndoles entender la importancia que tiene en beneficio propio y el de la población en su conjunto.
2. Desarrollar campañas de información respecto al cumplimiento de la normatividad, porcentajes de contribuciones, legalidad de hechos, objetivos institucionales a fin de verse incrementado los niveles de recaudación tributaria.
3. Mejorar el uso de los recursos asignados a la administración tributaria de la Municipalidad, proporcionándoles capacidades y responsabilidades en el cumplimiento de objetivos organizacionales.

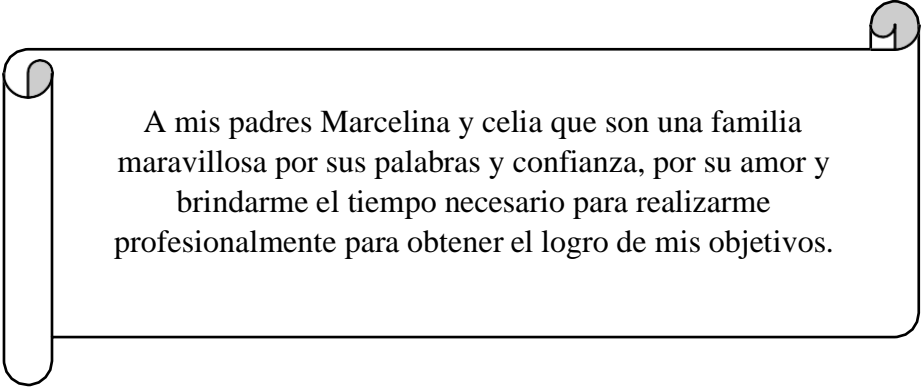
VII.

DEDICATORIA – AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA:



A Dios, mis padres y a todas las personas que me apoyaron; al docente del curso y de una u otra manera en el transcurso de mis estudios y especialización en la carrera, con mucho respeto y agradecimiento de corazón



A mis padres Marcelina y celia que son una familia maravillosa por sus palabras y confianza, por su amor y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente para obtener el logro de mis objetivos.

Gabriela

AGRADECIMIENTO

A:

Mi asesor Roosevelt González Lucero, por su ardua ayuda y los conocimientos implantados en la alta experiencia de su profesión lo que me brindó para elaborar el presente trabajo de investigación

A mis profesores de los diferentes cursos de la especialidad, por su apoyo constante en el desarrollo de persona para concluir con mis objetivos de ser un profesional íntegro

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Mairena, J. (2000). *Ley Orgánica de Municipaldidades N° 23853* (Primera ed.). Lima: CIAT.
- Aquino M. (2001). *La Evasión Fiscal: origen y medidas de acción para combatirla*. Instituto de fiscales.
- Barragan Arque, P. (2002). *Gestión en el Tercer Milenio*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bravo Bardales, J., & Maza Rojas, J. (2017). *Repositorio*. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2179/T033_70508938_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas López, A. (2012). *Dspace*. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>
- CEPAL, (2018). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Los desafíos de las políticas públicas en el marco de la Agenda 2030*.
- Chivas Zea, L. (2011). *Biblioteca*. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3703.pdf
- Constitución Política del Perú. (1997). Lima: AFA Editores.
- Cortázar Velarde, J. (2000). *Estrategias educativas para el desarrollo de una Cultura Trbutaria en América Latina*. Reforma y Democracias.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. *El Peruano*.
- De Cesare, M. C. (2016). *Sistema del Impuesto Predial en América Latina y el Caribe*. Lincoln Institute of Land Policy
- Diaz V., M. (2014). *USAR*. Obtenido de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/202>
- Flores Polo, P. (1996). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Justo Valenzuela EIRL.
- Flores Soria, J. (1999). *Manual de Gestión Gubernamental y Tributación Municipal*. Lima: CECOF.
- Hernández R., S., Fernández C., C., & Baptista L., P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Mc Graw Hill.

- Instituto de Administración Tributaria. (1994). Lima: Migliorigraf.
- Jaramillo Velez, L. (1959). *La Ley, ideas y cultura*.
- Jiménez Rumay, D. (2017). *Repositorio UCV*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/9972/jimenez_rd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- León S. (2000). *Descentralización Municipal*. Obtenido de <http://mialcaldia.html>
- Mogollón Díaz,, V. (2014). *Repositorio*. Obtenido de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1607/INFORME_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ortega Huisa, B. (2017). *Repositorio Unap*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6790/Ortega_Huisa_Betsy_Yesenia.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Osorio Espinoza, Y. (2016). *Repositorio*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/425/RECAUDACION_TRIBUTARIA ESTRATEGIAS_DE_RECAUDACION_YURI_OGER_OSORIO_ESPINOZ.pdf?sequence=1
- Parra M. (2002). *Monografía*. Obtenido de <http://www.monografías.com>
- Pretil Eslava, M. (1999). *Contabilidad Tributaria* (Primera ed.). Lima: Mantaro.
- Quichca Caso, K. (2014). *Repositorio UNH*. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/312/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera R., & Sojo, C. (2002). *La Cultura Tributaria en Costa Rica*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Roca, C. (2011). *Estrategia para la formación de la Cultura Tributaria*. Setie Temática Tributaria 15 Asistencia al Contribuyente.
- Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria*. Guatemala: CIAT.
- Sanabria O., R. (2005). *Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios*. Lima: Gráfica.
- Vera Paredes, I. (2003). *Informativo Vera Paredes* (Segunda ed.). Lima: Surco S.A.
- Villegas, Héctor, (1990) *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. 4ª Edición. Buenos Aires; Depalma.

IX. ANEXO

Anexo N° 01: Matriz De Coherencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OBJETO DE ESTUDIO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, 2018	¿Cómo es la Cultura Tributaria y la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018?	Objetivo general Determinar la cultura tributaria y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018 Objetivos específicos Describir las características de la cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018 Describir las características de recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.	La cultura tributaria se relaciona significativamente con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.	La Cultura Tributaria y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huari, 2018.	No experimental, de corte transversal, descriptivo-correlacional.

Fuente: Elaboración Propia

Anexo N° 02: Matriz De Operacionalización De Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	
CULTURA TRIBUTARIA	La cultura tributaria es el conjunto de valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente; conocimiento de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas; actitudes frente a las normas tributarias", (Bravo 2012)	Proceso que tiene que ver con la interiorización de los deberes tributarios, cumpliendo de manera voluntaria que conlleva al beneficio común de la sociedad en la que se encuentra inmerso	Conciencia Tributaria	Conocimiento	Conozco que debo de pagar mis impuestos a la municipalidad.	
					Me informo con anticipación sobre el monto a pagar de mis tributos.	
				Confianza	Sé que el pago de mis impuestos municipales va a ser bien administrado.	
					Disposición	Estoy dispuesto a realizar el pago de mis impuestos este año.
					Voluntad	Siento que es mi deber cumplir con el pago de mis tributos.
			Repercusión	Pagando mis tributos voy a generar beneficios al municipio.		
				El pagar los tributos al municipio va a permitir que realicen más obras.		
			Educación	Responsabilidad	Me han enseñado a cumplir con mis obligaciones.	
					Cumplo con pagar mis tributos porque sé que beneficia a todos.	
				Participación	Participo en las propuestas de ejecución de obras anualmente.	
					Doy mi punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad.	
			Transparencia	Cumplo con pagar el total de mis tributos cada año.		
				El pago de mis tributos debe ser informado a toda la ciudadanía.		
			Conocimiento	Conozco los porcentajes de pago que debo de tributar.		
				Sé que es importante que tribute al municipio.		
Conducta	Actitud	Me agrada que me tengan informado sobre mis obligaciones tributarias.				
	Cumplimiento	Cumplo con pagar mis tributos al municipio cada año.				
	Postura	Considero que mis demás vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos tan igual como lo hago.				

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	"es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos. En el mundo actual en el que las distancias se acortan, cada vez más, y no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores, que permitan a los ciudadanos cumplir con sus deberes impositivos. (León, 2000)	Ejercicio de las funciones administrativas, las que conducen al cobro de las deudas tributarias a la entidad.	Proceso de recaudación	Políticas	Están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio Le ha dado resultados positivos a la municipalidad la política de recaudación establecida.
				Disponibilidad de recursos	El municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación. Se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación.
			Normas legales	Conocimiento	Me cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente. Considero que el personal conoce las normas que regulan los impuestos municipales.
					Información
				Estrategias	

Anexo N° 03: Cuestionario



ENCUESTA

*Título: Cultura Tributaria y Recaudación Tributaria en la
Municipalidad Provincial de Huari, 2019*

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer su opinión sobre su cultura tributaria y la recaudación tributaria. Solicito su colaboración contestando las preguntas. Gracias por su valioso aporte.

PARTE I

Aquí, le presentamos un conjunto de preguntas sobre usted, marque con un aspa (X) en los recuadros de la alternativa que considere pertinente.

1. Sexo:

Masculino: Femenino:

2. Nivel de instrucción:

Menos de nivel secundario :

Secundaria completa :

Superior no universitario :

Superior universitario :

PARTE II

A continuación, luego de cada pregunta, usted verá alternativas y escalas de respuestas, por favor marque la alternativa que considere concuerde con su opinión. Gracias

VARIABLE	ÍTEMS	COMPLETAMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	COMPLETAMENTE DE ACUERDO
CULTURA TRIBUTARIA	Conozco que debo de pagar mis impuestos a la municipalidad.					
	Me informo con anticipación sobre el monto a pagar de mis tributos.					
	Sé que el pago de mis impuestos municipales va a ser bien administrado.					
	Estoy dispuesto a realizar el pago de mis impuestos este año.					
	Siento que es mi deber cumplir con el pago de mis tributos.					

	Pagando mis tributos voy a generar beneficios al municipio.					
	El pagar los tributos al municipio va a permitir que realicen más obras.					
	Me han enseñado a cumplir con mis obligaciones.					
	Cumplo con pagar mis tributos porque sé que beneficia a todos.					
	Participo en las propuestas de ejecución de obras anualmente.					
	Doy mi punto de vista sobre el manejo de los recursos de la entidad.					
	Cumplo con pagar el total de mis tributos cada año.					
	El pago de mis tributos debe ser informado a toda la ciudadanía.					
	Conozco los porcentajes de pago que debo de tributar.					
	Sé que es importante que tribute al municipio.					
	Me agrada que me tengan informado sobre mis obligaciones tributarias.					
	Cumplo con pagar mis tributos al municipio cada año.					
	Considero que mis demás vecinos deben de cumplir con pagar sus tributos tan igual como lo hago.					
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Están bien establecidas las políticas de recaudación en el municipio					
	Le ha dado resultados positivos a la municipalidad la política de recaudación establecida.					
	El municipio ha designado presupuesto para el proceso de recaudación.					
	Se ha logrado contratar poco personal en el área de recaudación.					
	Me cobran los tributos de acuerdo a la normatividad vigente.					
	Considero que el personal conoce las normas que regulan los impuestos municipales.					
	Manejo información suficiente sobre tributos para cualquier circunstancia.					
	Intercambiamos información con el personal de la entidad respecto a tributación.					
	Me brindan la información que requiero cuando acudo a indagar.					
	Han innovado las formas de recaudación en los últimos años.					
	La innovación en los procesos de recaudación les ha permitido incrementarla considerablemente.					
	He visualizado nuevas estrategias para que incrementen la recaudación.					

“MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN”

HUARI - ANCASH